

UNIVERSIDAD GALILEO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Licenciatura en administración de empresas

cosméticas y servicios estéticos

**“Aspectos legales básicos necesarios para iniciar un negocio dedicado a la estética y
cosmética en Guatemala.”**



TESIS

PRESENTADA A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

POR:

KATERIN GABRIELA LÓPEZ FIGUEROA

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE:

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS COSMÉTICAS Y SERVICIOS ESTÉTICOS

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIATURA

GUATEMALA, ENERO DE 2024

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD GALILEO DE GUATEMALA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD GALILEO DE GUATEMALA

Dr. José Eduardo Suger Cofiño

VICERRECTORA

Dra. Mayra Roldán de Ramírez

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Lic. Jean Paul Suger

SECRETARIO GENERAL

Lic. Jorge Francisco Retolaza M.Sc

AUTORIDADES DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

DECANA

Dra. Vilma Judith Chávez de Pop

ASISTENTE

Fredy Alberto Ardón Decaro

SECRETARIA

Vivian Lorena Tobar Méndez

ASESOR

Ing. Ashley Rossil

Licda. Evelyn Flores

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco a Dios por permitirme llegar a este momento, darme fuerza, voluntad, y perseverancia para alcanzar esta meta.

A la Universidad Galileo por la oportunidad de realizar mis estudios universitarios, brindarme una excelente educación y conocimientos para desenvolverme en el ámbito profesional.

A la Licenciada Evelyn Flores, por su guía experta, asesoramiento y paciencia durante todo el proceso de investigación. Sus valiosos comentarios y sugerencias fueron esenciales para dar forma y mejorar este trabajo.

Agradezco también a la Ingeniera Ashley Rossil, cuya enseñanza y guía contribuyeron grandemente a mi formación académica y profesional.

A mi familia, por su constante apoyo emocional y por creer en mí, incluso en momentos difíciles. Por su amor y aliento que fueron el motor que impulsó mi dedicación a este proyecto.

Finalmente quiero agradecer a todos aquellos que, de una forma u otra, contribuyeron a este trabajo. Cada conversación, cada recurso compartido y cada palabra de aliento, fueron parte integral de este proceso.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	11
INTRODUCCIÓN.....	12
CAPÍTULO I.....	13
1 MARCO METODOLÓGICO.....	13
1.1 JUSTIFICACIÓN.....	13
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2.2 ESPECIFICACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2.3 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.3 HIPÓTESIS	16
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.4.1 OBJETIVO GENERAL.....	16
1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
CAPÍTULO II	17
2 MARCO CONCEPTUAL	17
2.1 ACCIONES	17
2.2 ARANCEL.....	17
2.3 BASE IMPONIBLE.....	18
2.4 CAPITAL.....	18
2.5 CLIENTE	18
2.6 CLÍNICA ESTÉTICA	19
2.7 CÓDIGO CIVIL.....	19
2.8 CÓDIGO DE COMERCIO	20
2.9 CÓDIGO DE TRABAJO.....	20
2.10 CÓDIGO TRIBUTARIO	20

2.11	COMERCIANTE	21
2.12	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	21
2.13	CONTAMINACIÓN.....	22
2.14	CONTRATO.....	22
2.15	CONTRATO DE TRABAJO	22
2.16	COSMÉTICA	23
2.17	DERECHO CIVIL.....	23
2.18	DERECHO DE SALUD.....	23
2.19	DERECHO DE TRABAJO	24
2.20	DERECHO MERCANTIL	24
2.21	EMPRESA MERCANTIL.....	25
2.22	ESTILISTA.....	25
2.23	FACTURA	25
2.24	HIGIENE.....	25
2.25	IMPUESTO	26
2.26	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-	26
2.27	MARCA.....	26
2.28	MINISTERIO DE ECONOMÍA	27
2.29	NOMBRE COMERCIAL.....	27
2.30	PATENTE	27
2.31	PATRONO	28
2.32	PERSONA INDIVIDUAL.....	28
2.33	PERSONA JURÍDICA	29
2.34	REGISTRO CIVIL.....	30
2.35	REGISTRO MERCANTIL	30

2.36	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-	30
2.37	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	31
2.38	SALA DE BELLEZA	31
2.39	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-	32
2.40	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	32
2.41	SPA	33
2.42	TIPO IMPOSITIVO	33
2.43	TRABAJADOR	33
	<i>CAPÍTULO III</i>	<i>34</i>
3	<i>MARCO TEÓRICO</i>	<i>34</i>
3.1	INSCRIPCIÓN COMO COMERCIANTE	36
3.1.1	DEFINICIÓN	37
3.1.2	REGISTRO MERCANTIL.....	38
3.1.3	REQUISITOS.....	39
3.1.4	ARANCEL	45
3.2	CELEBRAR UN CONTRATO DE TRABAJO	46
3.2.1	DIFERENCIA ENTRE CONTRATO CIVIL Y CONTRATO DE TRABAJO	47
3.2.2	SUJETOS EN UN CONTRATO DE TRABAJO.....	48
3.2.3	FORMALIDAD DEL CONTRATO DE TRABAJO	49
3.2.4	REGISTRO ELECTRÓNICO DEL CONTRATO DE TRABAJO.....	51
3.3	INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-	52
3.3.1	DERECHO DE SALUD.....	52
3.3.2	APORTES.....	52
3.3.3	COBERTURA DE SEGURIDAD SOCIAL	53
3.3.4	REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE PATRONOS EN EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL	53
3.4	REGISTRO SANITARIO	55
3.4.1	GENERALIDADES	55
3.4.2	REQUISITOS.....	56

3.5	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.....	57
3.5.1	CONTENIDO.....	57
3.5.2	REGISTRO.....	57
3.6	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	58
3.7	REGISTRO DE MARCA	58
3.8	ARANCEL.....	60
3.9	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	61
3.9.1	ELEMENTOS EN UNA RELACIÓN TRIBUTARIA	61
3.9.2	FORMAS DE PAGO	63
3.9.3	INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	64
	<i>CAPITULO IV</i>	<i>65</i>
4	<i>MARCO FINANCIERO.....</i>	<i>65</i>
4.1	ARANCEL DE INSCRIPCIÓN PARA COMERCIANTE, EMPRESA, SOCIEDAD.	65
4.2	ARANCEL POR REGISTRO DE MARCA	66
4.3	RECURSO HUMANO.....	66
4.4	PAPELERÍA	67
4.5	RECURSOS Y PAPELERÍA PARA LA INVESTIGACIÓN	67
4.6	RECURSOS MATERIALES	68
4.7	RECURSOS HUMANOS	68
4.8	CRONOGRAMA.....	69
	<i>CAPÍTULO V.....</i>	<i>70</i>
5	<i>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</i>	<i>70</i>
6	<i>CONCLUSIONES.....</i>	<i>81</i>
7	<i>RECOMENDACIONES.....</i>	<i>82</i>
8	<i>ANEXOS.....</i>	<i>83</i>

8.1	FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y EMPRESAS.....	83
8.2	FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES ANTE SAT Y REGISTRO MERCANTIL	84
8.3	MODELO DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	87
8.4	FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PATRONAL ANTE IGSS.	89
8.5	FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA APERTURA, TRASLADO Y RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	91
8.6	ENCUESTA	97
9	<i>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</i>	100
9.1	BIBLIOGRAFÍAS	100
9.2	LEGISLACIÓN.....	100
9.3	EGRAFÍAS.....	101

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1	Arancel Registro Mercantil.....	65
Tabla 2	Arancel por Registro de Marca	66
Tabla 3	Recurso Humanos	66
Tabla 4	Papelería	67
Tabla 5	Recursos y papelería para la investigación.....	67
Tabla 6	Recursos materiales	68
Tabla 7	Recursos humanos para la investigación.....	68
Tabla 8	Cronograma	69

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Gráfica de encuesta 1.....	70
Gráfica de encuesta 2.....	71
Gráfica de encuesta 3.....	72
Gráfica de encuesta 4.....	73
Gráfica de encuesta 5.....	74
Gráfica de encuesta 6.....	74
Gráfica de encuesta 7.....	75
Gráfica de encuesta 8.....	76
Gráfica de encuesta 9.....	77
Gráfica de encuesta 10.....	78
Gráfica de encuesta 11.....	79
Gráfica de encuesta 12.....	80

RESUMEN

Las primeras salas de belleza en Guatemala probablemente surgieron a principios del siglo XX, cuando la sociedad empezó a valorar más la estética y el cuidado personal. Con el paso de las décadas, la modernización, la introducción de nuevas tendencias y técnicas de belleza las llevaron a la diversificación de sus servicios; en los años más recientes, se ha observado una expansión considerable de las salas de belleza en Guatemala. En el siglo XXI, las empresas de estética, cosmética y salas de belleza están alineadas con las tendencias globales en belleza y bienestar. Se observa una mayor preocupación al notar que no existe un órgano del estado que regule sus actividades económicas y servicios, pese a su gran desarrollo en el país. Se realizó una encuesta a treinta pequeñas empresas dedicadas a la estética, cosmética y salas de belleza en Guatemala en el departamento y municipio de Guatemala durante el mes de Octubre y se confirma que la gran mayoría no cumple con los requerimientos mínimos para funcionar de manera legal. Una vez comprendidos estos antecedentes, se puede proseguir al objetivo de esta investigación, que es dar a conocer de manera práctica y con fundamento en la legislación guatemalteca, los tramites y documentos fundamentales y que debe conocer toda persona que desea formalizar una empresa de estética y cosmética en Guatemala para garantizar el correcto funcionamiento y evitar incurrir en sanciones legales en el futuro; dichos tramites constan de inscripción como comerciante, contratos de trabajo, inscripción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, registro sanitario, Reglamento interno de trabajo, Seguro de Responsabilidad Civil y obligaciones tributarias.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación ha sido desarrollada con el fin de analizar las obligaciones previas para la formalización de una empresa estética y cosmética en Guatemala, así como los requerimientos que hacen las instituciones Estatales al día de hoy.

Las empresas estéticas y cosméticas son una fuente de trabajo y a la fecha ha incrementado el funcionamiento de las mismas. No obstante, no se conoce un órgano rector que las asesore y regule sus actividades, pero sí es necesario obtener los permisos y licencias por la actividad que se realiza, del cual en su mayoría se desconocen.

Para el desarrollo de este estudio se plantea la hipótesis siguiente: Si se crea una guía que establezca parámetros básicos legales que regule el funcionamiento de las empresas estéticas y cosméticas entonces podríamos evitar incurrir en multas y sanciones.

El objetivo de la presente investigación es analizar cómo las empresas de estética y cosmética han obtenido los permisos necesarios para evitar sanciones legales y fiscales. En todo caso, se estima necesario que exista una guía de lineamientos esenciales para la creación y funcionamiento de dichas empresas, con el propósito de evitar multas y sanciones.

A lo largo de este trabajo de investigación se emplean los recursos metodológicos analítico-sintético e inductivo-deductivo, para conseguir el principal objetivo de encontrar la solución adecuada y concreta al planteamiento de la hipótesis del presente trabajo, en el cual se utilizan las técnicas de investigación bibliográfica, de campo, jurídica, esperando que la investigación realizada sea de ayuda para los lectores, en especial para las empresas estéticas y cosméticas.

CAPÍTULO I

1 MARCO METODOLÓGICO

1.1 JUSTIFICACIÓN

Es del conocimiento de todos que hoy en día son fiscalizadas las actividades económicas a nivel nacional asimismo se obliga a la emisión de facturas electrónicas, y se percibe que las personas toman la decisión de prestar servicios sin tener patente, licencias, permisos e incluso sin llevar contabilidad, por lo que a través de una guía se espera que las empresas estéticas y cosméticas puedan realizar sus actividades cumpliendo todas las normas legales y pagando los impuestos respectivos de manera que colaboren con la economía personal y del país formando parte de la población económicamente activa.

Mantener los permisos, licencias, suscribiendo los documentos legales con trabajadores, minimiza los riesgos de sanciones y cierres de empresas que ayudan a la economía familiar y del país.

El implementar una guía de apoyo, ayudará a que las empresas de estéticas y cosméticas tengan los permisos necesarios para funcionar y prestar servicios cumpliendo la legislación aplicable.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

El desconocimiento de los permisos legales para que las empresas de estética y cosmética puedan funcionar sin inconvenientes, es decir, no tener una guía informativa, provoca la imposición de multas y hasta cierres de establecimientos.

1.2.2 ESPECIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Se visualiza que algunas empresas dedicadas al servicio de estética y cosmética no tienen ningún documento autorizado para su funcionamiento y algunas únicamente tramitan Patente de Comercio, desconocen que deben dar cumplimiento a disposiciones estatales que con el tiempo se van actualizando, por ejemplo: la obligación de inscribir a un trabajador en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

En la actualidad se desconoce si hay un ente rector que regule el funcionamiento de estas empresas y de igual manera determinar si existe una legislación específica que establezca los procedimientos básicos para el funcionamiento de las mismas, con el propósito de no incurrir en un problema legal que conlleva sanciones y hasta cierres de operaciones. Dentro de este contexto, la investigación evalúa los lineamientos básicos en las instituciones estatales y si hay institución que regule sus funcionamientos.

1.2.3 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Se pretende llevar a cabo una investigación respecto a determinar si existe una guía que brinde información respecto a los trámites básicos para la formalización legal de una empresa estética y cosmética.

1.2.3.1 UNIDAD DE ANÁLISIS

Las dependencias administrativas del Estado de Guatemala (Registro Mercantil, Registro de Propiedad Intelectual, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, IGSS, SAT).

1.2.3.2 SUJETOS DE INVESTIGACIÓN

Empresas dedicadas a la estética, cosmética y salas de belleza.

1.2.3.3 TAMAÑO DE LA MUESTRA

30 pequeñas empresas dedicadas a la estética, cosmética y salas de belleza

1.2.3.4 ÁMBITO GEOGRÁFICO

Departamento y municipio de Guatemala.

1.2.3.5 ÁMBITO TEMPORAL

La investigación se lleva a cabo de Septiembre a Diciembre del año 2023.

1.3 HIPÓTESIS

Si se crea una guía que establezca parámetros legales que regulen la formalización de las empresas estéticas y cosméticas entonces podríamos evitar incurrir en multas y sanciones.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar si las empresas de belleza, estéticas y cosméticas en Guatemala cuentan con todos los permisos y requerimientos legales necesarios para su funcionamiento, y cómo obtuvieron esos permisos; asimismo servirá como una guía con la información necesaria de formalización legal.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.4.2.1 Analizar cómo las empresas de estética y cosmética han obtenido los permisos necesarios para evitar sanciones legales por medio de una encuesta.

1.4.2.2 Diseñar una guía de lineamientos legales para la creación y funcionamiento de las empresas de belleza, estéticas y cosméticas.

1.4.2.3 Recomendar la creación de un órgano rector o una guía que regule el cumplimiento de disposiciones legales para evitar sanciones y cierres de empresas estéticas y cosméticas.

CAPÍTULO II

2 MARCO CONCEPTUAL

2.1 ACCIONES

“Son documentos que representan una de las partes en que se encuentra dividido el capital de una sociedad anónima o de una sociedad en comandita por acciones. También podrá decirse qué acciones son títulos representativos de la parte proporcional en que el titular (propietario de la acción) participa en el capital de una sociedad anónima o de una sociedad en comandita por acciones. Las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima o de una sociedad en comandita por acciones están representadas por títulos que sirven para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socios. Todas las acciones son de igual valor y confieren iguales derechos.”¹

2.2 ARANCEL

Según Alfredo R. “Documento que contiene las tarifas oficiales que han de pagarse por concepto de impuestos, derechos y honorarios en diferentes ramos. En Guatemala, existe el arancel de aduanas, el arancel del Registro Mercantil, el arancel de abogados, etc.”²

^{1,2} Alfredo E. Ruiz Orellana. (2009). Diccionario de Términos Contables. Editorial ALERNO.

2.3 BASE IMPONIBLE

Según Sánchez A. “En términos tributarios, la base imponible constituye la cuantía sobre la cual se obtiene un impuesto determinado. Es decir, para obtener la cuota tributaria (el impuesto que se ha de satisfacer) es necesario calcular, previamente, la base imponible. Sobre esta base imponible se aplicará el tipo de gravamen correspondiente para obtener la mencionada cuota tributaria”³

2.4 CAPITAL

“Es la cantidad de dinero y otros bienes aportados por el comerciante para constituir su empresa, representa la diferencia entre el activo y el pasivo. El capital de una empresa individual puede modificarse sin solicitar autorización; ya que la responsabilidad es única y exclusivamente del propietario de la empresa.”⁴

2.5 CLIENTE

El Diccionario de la Real Academia Española define al cliente como la “Persona que compra en una tienda, o que utiliza los servicios de un profesional o empresa.”⁵

³ Sánchez, A. D. (2017, mayo 11). *Base imponible*. Economipedia.
<https://economipedia.com/definiciones/base-imponible.html>

⁴ Alfredo E. Ruiz Orellana. (2009). Diccionario de Términos Contables. Editorial ALERNO.

⁵ (S/f). RAE.es. Recuperado el 19 de diciembre de 2023, de
[https://www.rae.es/dpd/cliente#:~:text=%27Persona%20que%20utiliza%20los%20servicios,%20\(Mendoza%20Ciudad%20%5BEsp.](https://www.rae.es/dpd/cliente#:~:text=%27Persona%20que%20utiliza%20los%20servicios,%20(Mendoza%20Ciudad%20%5BEsp.)

2.6 CLÍNICA ESTÉTICA

Lugar destinado para llevar a cabo tratamientos de belleza más especializados en salud y belleza integral, desde nutrición hasta tratamientos nada o mínimamente invasivos, debe tener un médico general, estético o dermatólogo de planta; también pueden realizar las funciones de una sala de belleza y/o spa como complemento.

2.7 CÓDIGO CIVIL

“El código civil de Guatemala es un documento que consta de un conjunto de leyes, establecidos por el gobierno de Guatemala, que se vincula con los civiles, o mejor dicho: la población.

El código civil está compuesto por cinco libros que abordan los derechos de los guatemaltecos desde diferentes perspectivas:

- Libro primero: de las personas y de la familia.
- Libro segundo: de los bienes de la propiedad y demás derechos reales.
- Libro tercero: de la sucesión hereditaria.
- Libro cuarto: del registro de la propiedad.
- Libro quinto: del derecho de obligaciones.”⁶

⁶ Aroche, K. (2021, abril 11). *¿Qué es el código civil de Guatemala?* Notas para Aprender sobre Guatemala | Guatemala.com; Guatemala.com. <https://aprende.guatemala.com/cultura-guatemalteca/que-es-el-codigo-civil-de-guatemala/>

2.8 CÓDIGO DE COMERCIO

Según Alfredo R. “Ley creada por el Estado de Guatemala mediante el decreto 2-70 del Congreso de la República con la finalidad de normar las actividades profesionales de los comerciantes (personas), los negocios jurídicos mercantiles (obligaciones y contratos) y cosas mercantiles (bienes).”⁷

2.9 CÓDIGO DE TRABAJO

El Código de Trabajo en Guatemala es un documento jurídico que regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores. Esto con el objetivo de que se resuelvan los conflictos o diferencias laborales basados en la legislatura del país.

2.10 CÓDIGO TRIBUTARIO

“Ley creada por el Estado mediante el decreto 6-91 del Congreso de la República con la finalidad de normar las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado.”⁸

^{7, 8} Alfredo E. Ruiz Orellana. (2009). Diccionario de Términos Contables. Editorial ALERNO.

2.11 COMERCIANTE

El Código de Comercio, establece en su artículo 2 que son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

- 1º. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
- 2º. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
- 3º. La banca, seguros y fianzas.
- 4º. Las auxiliares de las anteriores.

2.12 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Según UNESCO, “Es la ley suprema del país. Fue creada en 1985 por la Asamblea Nacional Constituyente y reformada por última vez en 1993. En ella se encuentran los derechos y libertades de los ciudadanos, entre ellos el derecho a la educación (artículo 71 a 81); el Estado y su forma de gobierno; y las garantías y mecanismos para hacer valer los derechos establecidos en dicha Constitución.”⁹

⁹ SITEAL. (s/f). SITEAL. Recuperado el 22 de octubre de 2023, de <https://siteal.iiep.unesco.org>

2.13 CONTAMINACIÓN

“Es la presencia o acumulación de sustancias en el medio ambiente que afectan negativamente el entorno y las condiciones de vida, así como la salud o la higiene de los seres vivos.”¹⁰

2.14 CONTRATO

“Acuerdo, convenio o pacto establecido con ciertas formalidades entre dos o más personas que se obligan recíprocamente sobre cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas. En los artículos del 1517 al 1519, 1574, del 1587 al 1604 del Código Civil de Guatemala se expresa todo lo relacionado con los contratos.”¹¹

2.15 CONTRATO DE TRABAJO

El artículo 18 del Código de Trabajo, contiene la definición de Contrato Individual de Trabajo, el cual establece: “sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma (...)”.

¹⁰ Rhoton, S. (2014, junio 5). Contaminación. Significados. <https://www.significados.com/contaminacion/>

¹¹ Alfredo E. Ruiz Orellana. (2009). Diccionario de Términos Contables. Editorial ALERNO

2.16 COSMÉTICA

Disciplina de la salud con el objetivo de resaltar la belleza, ya sea de la piel, cabello, uñas, cualquier área corporal. También podemos llamar cosmética a la fabricación, aplicación y distribución de productos cosméticos ya sea químicos o naturales.

En la cosmética se apoya el bienestar físico e integral, no se dañan ni se alteran estados de salud, no se tratan enfermedades a excepción que sea indicado y bajo supervisión médica.

2.17 DERECHO CIVIL

Por definición de parte del Diccionario PanHispanico del Español Jurídico se dice que es “Rama del derecho que se ocupa de las cuestiones que afectan a la persona privada, desde su nacimiento y relaciones familiares hasta el fallecimiento y sucesión; igualmente el régimen de su patrimonio, de las obligaciones y contratos, y la responsabilidad civil.”¹²

2.18 DERECHO DE SALUD

El artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que “El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.”.

¹² (S/f-b). Rae.es. Recuperado el 21 de octubre de 2023, de <https://dpej.rae.es/lema/derecho-civil>

El artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.”

2.19 DERECHO DE TRABAJO

El artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que “El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.”

2.20 DERECHO MERCANTIL

El Instituto de Derecho Mercantil dice que “El Derecho mercantil (o Derecho Comercial) es el conjunto de normas relativas a los comerciantes en el ejercicio de su profesión, a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de estos; en términos amplios, es la rama del Derecho que regula el ejercicio del comercio. Uno de sus fundamentos es el comercio libre.”¹³

¹³ Instituto de Derecho Mercantil IDM – Guatemala. (s/f). [Institutodederechomercantil.org](http://www.institutodederechomercantil.org). Recuperado el 19 de octubre de 2023, de <http://www.institutodederechomercantil.org>

2.21 EMPRESA MERCANTIL

“Es el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática bienes o servicios. La empresa mercantil será reputada como un bien mueble.”¹⁴

2.22 ESTILISTA

Un estilista es la persona que se encarga de analizar los atributos de sus clientes, para enfatizarlos con el fin de encontrar el estilo que mejor le asiente. Ellos se encargan de peinado y corte de cabello, maquillaje, vestimenta, colorimetría, manicuras, pedicuras estéticas y todo lo relacionado con la imagen de las personas.

2.23 FACTURA

Documento comercial emitido por el vendedor de un bien o servicio, el cual sirve de comprobante tanto al vendedor como al comprador para registrar en los libros de contabilidad la transacción efectuada.

2.24 HIGIENE

“Se refiere a los cuidados, prácticas o técnicas utilizados para la conservación de la salud y la prevención de las enfermedades.”¹⁵

¹⁴ Alfredo E. Ruiz Orellana. (2009). Diccionario de Términos Contables. Editorial ALERNO.

¹⁵ *Significado de Higiene*. (2014, julio 9). Significados. <https://www.significados.com/higiene/>

2.25 IMPUESTO

“Es el tributo o gravamen que el Estado impone con carácter obligatorio a todas las personas físicas o jurídicas que de conformidad con las leyes tributarias estén afectas. El Código Tributario de Guatemala, define como impuesto: Es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente”¹⁶

2.26 INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-

En el Artículo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se dice que es “Una Institución autónoma, de derecho público de personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un Régimen Nacional, Unitario y Obligatorio de Seguridad Social, de conformidad con el sistema de protección mínima.”

2.27 MARCA

En el Artículo 4 de Ley de Propiedad Intelectual, una marca es “Todo signo denominativo, figurativo, mixto, tridimensional, olfativo, sonoro o mixto, que sea apto para distinguir los productos o servicios de otros similares en el mercado, de una persona individual o jurídica, de los de otra y que pueda ser objeto de una representación gráfica.”

¹⁶ Alfredo E. Ruiz Orellana. (2009). Diccionario de Términos Contables. Editorial ALERNO.

2.28 MINISTERIO DE ECONOMÍA

“El Ministerio de Economía (Mineco), es la institución rectora del desarrollo económico sostenible del país, por lo que orienta sus acciones al mejoramiento del clima de negocios y fomento de la inversión; así como, al apoyo a la competitividad, protección al consumidor, desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES) y al fortalecimiento del comercio exterior.”¹⁷

2.29 NOMBRE COMERCIAL

En el Artículo 4 de Ley de Propiedad Intelectual, el nombre comercial es “Un signo denominativo o mixto, con el que se identifica y distingue a una empresa, a un establecimiento mercantil o a una entidad.”

2.30 PATENTE

Elizabeth Flores Barrios define una patente como, “consisten en un título otorgado por el Estado para proteger invenciones. Por invenciones se entiende todo tipo de creación, no solo simples hallazgos o descubrimientos, sino creaciones donde es de suma importancia la intervención humana, que tenga como resultado determinado procedimiento o producto.”¹⁸

¹⁷ Ministerio de Economía. (2023, abril 20). Gobierno de Guatemala. <https://guatemala.gob.gt/ministerio-de-economia/>

¹⁸ Protección de patentes de invención en Guatemala. (2018, julio 27). García & Bodán. <https://garciabodan.com/proteccion-de-patentes-de-invencion-en-guatemala/>

2.31 PATRONO

El Diccionario de la Real Academia Española, define como patrono a la “Persona que emplea trabajadores”.¹⁹

El Código de Trabajo, Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala define en su artículo 2 al Patrono como “toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo.”

2.32 PERSONA INDIVIDUAL

Santiago López Aguilar expone que una persona jurídica individual es el “cúmulo de deberes y facultades que el derecho reconoce al ser humano desde su nacimiento vivo y en todo lo que le favorece desde su concepción, para que cumpla con la conducta externa que la supraestructura de derecho debe conformarse en la conservación y desarrollo de cada sistema económico, teniendo como parámetro la lucha de clases o la conformación de una sociedad justa.”²⁰

El Código Civil regula en su artículo 4 que la persona individual se identifica con el nombre con que se inscriba su nacimiento en el Registro Civil, el que se compone del nombre propio y del apellido de sus padres casados o del de sus padres no casados que la hubieren reconocido.

¹⁹ (S/f). Rae.es. Recuperado el 19 de octubre de 2023, de <https://dle.rae.es/patrono>

²⁰ López S. (2005). *Introducción al estudio del derecho*. Tomo II. Editorial Estudiantil FENIX.

2.33 PERSONA JURÍDICA

El Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 14 establece literalmente “La sociedad mercantil constituida de acuerdo a las disposiciones de este Código e inscrita en el Registro Mercantil, tendrá personalidad jurídica propia y distinta de la de los socios individualmente considerados. Para la constitución de sociedades, la persona o personas que comparezcan como socios fundadores, deberán hacerlo por sí o en representación de otro, debiendo en este caso, acreditar tal calidad en la forma legal. Queda prohibida la comparecencia como gestor de negocios.”

El artículo 10 del Código de Comercio regula “Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:

- 1º. La sociedad colectiva.
- 2º. La sociedad en comandita simple.
- 3º. La sociedad de responsabilidad limitada.
- 4º. La sociedad anónima.
- 5º. La sociedad en comandita por acciones.

2.34 REGISTRO CIVIL

Según RENAP, “Los Registros Civiles de las Personas son las dependencias adscritas al Registro Central de las Personas, encargadas de inscribir los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás actos de identificación de las personas naturales en toda la República, y observar las disposiciones que la Ley dispone.”²¹

2.35 REGISTRO MERCANTIL

Según el Ministerio de Economía “El Registro Mercantil General de la República de Guatemala es la entidad estatal encargada de llevar a cabo el registro, certificación y brindar seguridad jurídica a todos los actos mercantiles que realicen las personas individuales o jurídicas dentro del país, está adscrito al Ministerio de Economía.”²²

2.36 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

“RENAP es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta su muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y

²¹ (S/f-c). Gob.gt. Recuperado el 21 de diciembre de 2023, de https://www.renap.gob.gt/sites/default/files/contenido-pdf/decreto_90-2005_ley_del_registro_nacional_de_las_personas.pdf

²² *Registro Mercantil*. (s/f). Gob.gt. Recuperado el 21 de octubre de 2023, de <https://www.registromercantil.gob.gt/webrm/>

desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas.”²³

2.37 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

En el Código de Trabajo, Artículo 57, se dice que es “Conjunto de normas elaborado por el patrono de acuerdo con las leyes, reglamentos, pactos colectivos y contratos vigentes que lo afecten, con el objeto de preparar y regular las normas a que obligadamente se deben sujetar él y sus trabajadores con motivo de la ejecución o prestación concreta del trabajo.”

2.38 SALA DE BELLEZA

Área de trabajo donde se llevan a cabo servicios relacionados a la belleza, como lo son tratamientos capilares, colorimetría, corte y estilizado de cabello, manicuras, maquillaje, pedicura estética peinados elaborados, asesoría de imagen, limpiezas faciales superficiales, venta de productos cosméticos.

²³ *Información Institucional.* (s/f). Gob.gt. Recuperado el 21 de diciembre de 2023, de <https://www.renap.gob.gt/informacion-institucional>

2.39 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-

“La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

Es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.”²⁴

2.40 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Según la Real Academia Española un seguro de responsabilidad civil es “Tipo de seguro contra daños por el que el asegurador se obliga a cubrir el riesgo del nacimiento, a cargo del asegurado, de la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado, conforme a derecho”²⁵

²⁴ Portal SAT. (2017, septiembre 11). Portal SAT. <https://portal.sat.gob.gt/portal/que-es-la-sat/>

²⁵ (S/f). Rae.es. Recuperado el 22 de diciembre de 2023, de <https://dpej.rae.es/lema/seguro-de-responsabilidad-civil>

2.41 SPA

Espacio destinado para la relajación, donde también se ofrecen tratamientos y terapias para la salud física. El agua es su principal fuente de relajación en la mayoría de actividades que llevan a cabo.

2.42 TIPO IMPOSITIVO

El tipo impositivo es la cuota, el coeficiente o el porcentaje que aplicamos sobre una base para calcular el pago de un determinado impuesto.²⁶

2.43 TRABAJADOR

En la página Concepto, trabajador se refiere a “ toda persona física que presta sus servicios subordinados a otra institución, o persona u empresa, obteniendo una retribución a cambio de su fuerza de trabajo.”²⁷

El Código de Trabajo define en su artículo 3 “Trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo.

²⁶ Morales, F. C. (2021, diciembre 9). *Tipo impositivo*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/tipo-impositivo.html>

²⁷ *Trabajador - Concepto, acepciones y derechos del trabajador*. (s/f). Recuperado el 19 de diciembre de 2023, de <https://concepto.de/trabajador/>

CAPÍTULO III

3 MARCO TEÓRICO

La historia de las salas de belleza en Guatemala está estrechamente relacionada con la evolución de la industria de la belleza y el cuidado personal en el país. Aunque es difícil establecer una línea de tiempo exacta, se pueden identificar algunas etapas importantes en el desarrollo de estas instalaciones.

Las primeras salas de belleza en Guatemala probablemente surgieron a principios del siglo XX, cuando la sociedad empezó a valorar más la estética y el cuidado personal. Estos establecimientos ofrecían servicios básicos, como cortes de cabello y peinados, y se centraban en satisfacer las demandas de una clientela local.

Con el paso de las décadas, las salas de belleza en Guatemala experimentaron un crecimiento significativo. La modernización y la introducción de nuevas técnicas de belleza, así como la influencia de tendencias internacionales, llevaron a la diversificación de servicios. El maquillaje, tratamientos capilares y servicios de manicura y pedicura se convirtieron en parte integral de las ofertas de estos establecimientos.

En las décadas más recientes, se ha observado una expansión considerable de las salas de belleza en Guatemala. La competencia en el sector se intensificó, lo que llevó a una mayor diversificación de servicios y a la adopción de nuevas tecnologías y productos en la industria de la belleza.

En el siglo XXI, las salas de belleza en Guatemala están alineadas con las tendencias globales en belleza y bienestar. Se observa una mayor preocupación por la sostenibilidad, el uso de productos naturales y la inclusión de servicios de spa y relajación. Además, las redes sociales han desempeñado un papel importante en la promoción de estos establecimientos, permitiendo una mayor visibilidad y conexión con los clientes.

Las salas de belleza no solo han influido en la apariencia física de las personas, sino que también han tenido un impacto significativo en la economía. Han contribuido a la generación de empleo y a la formación de profesionales en el campo de la belleza.

La historia de las salas de belleza en Guatemala refleja una evolución desde los servicios básicos hasta la diversificación y la modernización. Estos establecimientos han sido testigos de cambios en las preferencias estéticas, la tecnología y las prácticas de cuidado personal a lo largo del tiempo.

Una vez se comprenda el antecedente histórico que tienen las salas de belleza y empresas cosméticas en el país, se puede proseguir al objetivo de esta investigación; que es dar a conocer de manera práctica y con fundamento en legislación guatemalteca los tramites y documentos fundamentales y que debe conocer toda persona que desea formalizar una empresa de estética y cosmética en Guatemala para garantizar el correcto funcionamiento y evitar incurrir en sanciones legales en el futuro.

3.1 INSCRIPCIÓN COMO COMERCIANTE

El Código de Comercio es la legislación guatemalteca que regula lo relativo al comerciante entre otros temas, sus disposiciones van enfocadas a los negocios jurídicos mercantiles. Por lo que el primer paso para formalizar un negocio de estética y belleza en Guatemala es registrar la empresa en el Registro Mercantil.

En el presente título, se establece la información y documentación principal que se debe presentar en el Registro Mercantil para ser inscrito como comerciante. La mayor inquietud de una persona es saber si califica como comerciante y para ello se deben hacer ciertas interrogantes, tales como:

- ¿La actividad principal será prestar un servicio personalizado?
- ¿Se brindará asesoría para el cuidado personal?
- ¿Se realizará el servicio solicitado por el cliente?
- ¿Se venderá productos para el cuidado personal?
- ¿Se ofrecerán tratamientos?

Si la actividad del negocio encuadra en alguno de las interrogantes anteriores, es un posible comerciante, por lo que se hace necesario inscribir la empresa como corresponde.

3.1.1 DEFINICIÓN

El artículo 2 del Código de Comercio establece literalmente: “Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

1º. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.

2º. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.

3º. La banca, seguros y fianzas.

4º. Las auxiliares de las anteriores.”.

El negocio de estética y belleza encuadra perfectamente en los numerales 1 y 2 del artículo citado, toda vez que puede realizar una actividad de producción, de prestación de servicios, la compra de productos de belleza y equipo así como su posterior comercialización, entre otros, los cuales le van a representar cierta ganancia conocida como “lucro” que es el principal objetivo de una persona. Estas actividades encajan en lo que se conoce como actividad comercial.

3.1.2 REGISTRO MERCANTIL

El Código de Comercio, decreto número 2-70 del Congreso de la República, es la disposición que regula la creación y funcionamiento del Registro Mercantil como una dependencia del Ministerio de Economía, que funciona desde el año 1,971.

El artículo 333 del Código de Comercio, enumera los libros que debe llevar el Registro Mercantil, siendo los siguientes:

- 1°. De comerciantes individuales.
- 2°. De sociedades mercantiles.
- 3°. De empresas y establecimientos mercantiles.
- 4°. De auxiliares de comercio.
- 5°. De presentación de documentos.
- 6°. Los libros que sean necesarios para las demás inscripciones que requiere la ley.
- 7°. Índices y libros auxiliares.

Las personas que obligatoriamente deben inscribirse en el Registro Mercantil, se encuentran enumeradas en el artículo 334 del Código de Comercio, que básicamente incluye:

- 1°. De los comerciantes individuales que tengan un capital de dos mil quetzales o más.
- 2°. De todas las sociedades mercantiles.
- 3°. De empresas y establecimientos mercantiles comprendidos dentro de estos extremos.
- 4°. De los hechos y relaciones jurídicas que especifiquen las leyes.
- 5°. De los auxiliares de comercio.

La inscripción de comerciantes individuales, auxiliares de comercio y de las empresas y establecimientos mercantiles, deberá solicitarse dentro de un mes de haberse constituido como tales o de haberse abierto la empresa o el establecimiento. El de las sociedades, dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura de constitución. Este mismo plazo rige para los demás hechos y relaciones jurídicas.

Las empresas de estética y cosmética pueden encuadrarse en los supuestos 1º, 2º y 3º del artículo 334 citado, por lo que su inscripción en el Registro Mercantil es obligatoria. En cualquiera de esos casos, se recomienda atender las guías de calificación que el Registro Mercantil pone a disposición del público y que pueden ser descargados sin costo alguno desde la página web institucional.

3.1.3 REQUISITOS

3.1.3.1 *COMERCIANTE INDIVIDUAL*

Para inscribir un comerciante individual se debe ingresar a la página web institucional y buscar el formulario denominado “Inscripción de empresa mercantil y comerciante individual”, el cual deberá llenar en línea, descargar y presentar en formato físico o en formato virtual a través del portal.

La persona interesada en formalizar la empresa de estética y cosmética debe proporcionar la siguiente información:

1º. Datos personales del solicitante, es decir, del propietario de la empresa de estética y cosmética

- Nombre completo, tal como aparece en el Documento Personal de Identificación.
- Edad
- Nacionalidad
- Profesión
- Documento de identificación, si es una persona guatemalteca deberá identificarse con el Documento Personal de Identificación. Si es una persona extranjera se debe identificar con pasaporte.
- Dirección de residencia
- Número de Identificación Tributaria –NIT-
- Nombre Comercial de la empresa de estética y cosmética, este aspecto se amplía en el párrafo siguiente.
- Dirección Completa de la empresa de estética y cosmética. Si la dirección a consignar es propiedad de la empresa de estética y cosmética en calidad de propietario no tendrá mayores inconvenientes. Pero si por otro lado, la dirección es de una propiedad a nombre de otra persona, es recomendable suscribir un contrato de arrendamiento ya sea en documento privado con firmas legalizadas o en Escritura Pública en el cual se hará constar que el inmueble o local será utilizado para servicios de estética y cosmética, asimismo deberá indicarse todos

los detalles relacionados tales como: plazo del contrato, fecha de inicio de vigencia, monto de la renta, servicios que posea el inmueble o local y si los mismos están incluidos o no en la renta, entrega de un monto en calidad de depósito y fechas de pago de la renta.

- Solicitar la inscripción de la empresa, acá conviene explicar que una persona puede inscribir varias empresas a su nombre por lo que se le asignará un número registral por cada empresa.
- Solicitar la inscripción de comerciante, conviene resaltar que a una persona se le puede asignar un número registral como comerciante, el cual es único, no puede transferir y aunque inscriba más empresas a su nombre siempre conserva el mismo número asignado por el Registro Mercantil como comerciante.
- Fecha en que iniciarán actividades, puede ser en una fecha específica o al momento de quedar inscrita la empresa de estética y cosmética.
- Capital, monto con que inicia actividades la empresa mercantil.
- Categoría, debe indicar si es única o sucursal.
- Nombre del administrador.
- Si es casado, indicar el régimen matrimonial.
- Número de empleados a contratar.

2º. Tener un nombre comercial, el cual va a identificar a la empresa y la va a distinguir de otras similares, por ello puede ser creado en forma libre y se debe consignar en la solicitud. El artículo 71 de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 57-2000 del Congreso de la República de Guatemala es el que regula el derecho exclusivo sobre un nombre comercial, prescribe literalmente que: "... se adquiere por su primer uso público en el comercio y únicamente con relación al giro o actividad mercantil de la empresa, establecimiento o entidad que identifica. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial termina en caso de clausura del establecimiento o suspensión de actividades de la empresa por más de seis meses. ...". Esta disposición da a conocer que una empresa de estética y cosmética se puede identificar con un nombre comercial cualquiera a discreción del solicitante, aunque su registro como tal no es necesario. No obstante, si es necesario tener un nombre comercial que distinga la empresa mercantil de otras que pueden inclusive prestar otros servicios diferentes. El nombre comercial quedará visible en la patente de comercio. El solicitante debe procurar que en el nombre comercial no se consignent términos como grupo, asociación, copropiedad, etcétera u otro que haga alusión a un conglomerado de personas, sino que debe utilizar términos que haga alusión a actores en el comercio, tales como Distribuidora, Salón, Comercializadora y similares.

3o. El objeto de la empresa, debe ser una actividad relacionada al giro del negocio específicamente a servicios de estética, cosmética y otras relacionadas.

El solicitante, deberá presentar esta información en un formulario creado para el efecto y proporcionado en línea, asimismo deberá adjuntar las boletas de pago del arancel respectivo.

Finalizado el trámite, se le hará entrega a la empresa de estética y cosmética la respectiva Patente de Comercio de Empresa, que tal como lo regula el artículo 344 del Código de Comercio, será extendida por el Registrador sin costo alguno, teniendo como obligación primordial que debe ser colocada en un lugar visible.

3.1.3.2 SOCIEDAD MERCANTIL

El artículo 10 del Código de Comercio regula que son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:

- 1º. La sociedad colectiva.
- 2º. La sociedad en comandita simple.
- 3º. La sociedad de responsabilidad limitada.
- 4º. La sociedad anónima.
- 5º. La sociedad en comandita por acciones.

Si la empresa de estética y cosmética se pretende inscribir como sociedad mercantil deberá cumplir con la misma información que un comerciante individual, pero además deberá adjuntar y proporcionar lo siguiente:

- Denominación social, se recomienda una búsqueda retrospectiva para evitar inconvenientes futuros con similitud en nombres.
- Escritura Pública de Constitución de la sociedad, la cual es autorizada por notario
- Acta Notarial de nombramiento del representante legal
- Especificación de impuestos afectos así como el nombre del contador responsable
- Habilitación y autorización de libros, entiéndase libros de compras, ventas, libro mayor, estados financieros y otros que recomiende el contador asignado, asimismo los propios de una sociedad mercantil tales como libros de Asambleas Generales, de Órgano de Administración y de Registro de accionistas.
- Capital autorizado, monto hasta donde la sociedad puede emitir acciones, siendo un capital mínimo de Q.200.00 hasta Q.499,999.99 de capital autorizado que no representa un pago de arancel. En el supuesto que el capital sea un monto mayor si deberá cubrir un arancel de Q.8.5 por millar del capital.
- Emisión de acciones
- Objeto de la sociedad, las sociedades mercantiles generalmente incluyen varios objetos, se recomienda consignar una sola actividad económica dentro de las indicadas en la escritura constitutiva como objeto social.

En el supuesto de inscribir una sociedad mercantil cuyo objeto principal es prestar servicios de estética y cosmética, se le extenderán dos patentes: Patente de Comercio de Empresa y Patente de Comercio de Sociedad, cuyos datos registrales son diferentes y las cuales deberá tener en forma visible al público.

3.1.4 ARANCEL

El Acuerdo Gubernativo Número 207-93 de fecha 11 de mayo de 1993 el Ministerio de Economía emitió el Arancel del Registro Mercantil General de la República, el cual fue reformado posteriormente por el Acuerdo Gubernativo Número 8-2018 y que básicamente incluye, entre otros, los siguientes:

Trámite	Costo
Inscripción de comerciante	Q.100.00
Inscripción de empresa	Q.100.00
Inscripción de sociedades	Arancel variable
Autorización de libros	Q.0.20 por hoja
Auxiliar de comercio	Q.150.00
Pago de edicto	Q.30.00
Publicación de edicto sociedad nueva	Q.200.00

Existen pagos adicionales que también deben cubrirse, así como los honorarios del profesional en derecho que le asesorará al momento de formalizar una sociedad mercantil.

3.2 CELEBRAR UN CONTRATO DE TRABAJO

Un contrato es un acuerdo de voluntades, donde dos o más personas se obligan sobre algo determinado. El artículo 1517 del Código Civil considera la existencia de un contrato: cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación. Asimismo, el artículo 1518 del mismo texto legal preceptúa “Los contratos se perfeccionan por el simple consentimiento de las partes, excepto cuando la ley establece determinada formalidad como requisito esencial para su validez”.

Un contrato involucra a dos partes, de ahí que sea bilateral. Las empresas de estética y cosmética, puede estar a cargo de una persona individual o sociedad mercantil como se expuso anteriormente, quienes pueden considerar la contratación de una o más personas para prestar sus servicios.

El contrato de trabajo es ese acuerdo entre dos partes, por un lado, la persona individual o jurídica que requiere el servicio de otra persona y por el cual va a pagar un salario. Por otro lado, está la persona que acepta desempeñar el trabajo en una jornada específica y por el cual va a recibir un salario, debiendo efectuar dicho trabajo de forma decorosa.

3.2.1 DIFERENCIA ENTRE CONTRATO CIVIL Y CONTRATO DE TRABAJO

Se debe tener claro, que hay contratos de servicios profesionales regulados en el Código Civil, los cuales no deben ser confundidos con los contratos de trabajo regulados en el Código de Trabajo. Sus principales diferencias son:

3.2.1.1 *CONTRATO CIVIL*

- Regula relaciones no laborales
- Son de carácter temporal
- No contemplan un período de prueba
- Se rige por las disposiciones del Código Civil
- No genera pago de beneficios como la indemnización y prestaciones laborales.
- No requiere inscripción registral
- Requiere factura por parte de quien presta el servicio.

3.2.1.2 *CONTRATO DE TRABAJO*

- Regula relaciones de trabajo
- Son de plazo indefinido, fijo o determinado
- Si regula un periodo de prueba
- Se rige por las disposiciones del Código de Trabajo
- Genera el pago de beneficios como la indemnización y las prestaciones laborales.
- Sí requiere inscripción registral
- No requiere facturación

3.2.2 SUJETOS EN UN CONTRATO DE TRABAJO

3.2.2.1 *PATRONO*

El Código de Trabajo, Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala define en su artículo 2 al Patrono como “toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo.”

Partiendo de ello, el patrono puede ser por un lado una persona individual, que tal como lo establece el artículo 4 del Código Civil, “la persona individual se identifica con el nombre con que se inscriba su nacimiento en el Registro Civil, el que se compone del nombre propio y del apellido de sus padres casados o del de sus padres no casados que la hubieren reconocido...”. Por otro lado, el patrono puede ser una persona jurídica, que según el artículo 14 del Código de Comercio es: “La sociedad mercantil constituida de acuerdo a las disposiciones de este Código e inscrita en el Registro Mercantil, tendrá personalidad jurídica propia y distinta de la de los socios individualmente considerados. Para la constitución de sociedades, la persona o personas que comparezcan como socios fundadores, deberán hacerlo por sí o en representación de otro, debiendo en este caso, acreditar tal calidad en la forma legal. Queda prohibida la comparecencia como gestor de negocios.”

3.2.2.2 *TRABAJADOR*

El artículo 3 del Código de Trabajo da una definición de trabajador al preceptuar que “es toda persona individual que presta a un patrono, sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo.”

3.2.3 FORMALIDAD DEL CONTRATO DE TRABAJO

Tal como se indicó con anterioridad, este acuerdo de voluntades debe quedar plasmado por escrito. El artículo 18 del Código de Trabajo, contiene la definición de Contrato Individual de Trabajo, el cual establece: “sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico - jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma (...)”.

Por su parte, el artículo 19 del mismo texto legal establece que “Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de la ejecución de la obra en las condiciones que determina el artículo precedente. (...)”

Ahora bien, los aspectos básicos a detallar en un contrato de trabajo se encuentran regulados en el artículo 29 del Código de Trabajo, los cuales se describen a continuación con información que se recomienda conocer en toda empresa de estética y cosmética en calidad de patrono.

- Los nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, nacionalidad y vecindad de los contratantes.
- La fecha de la iniciación de la relación de trabajo. Este dato es importante ya que permite determinar a partir de que fecha le corresponde el pago de algunas prestaciones laborales.

- La indicación de los servicios que el trabajador se obliga a prestar, o la naturaleza de la obra a ejecutar, especificando en lo posible las características y las condiciones del trabajo.
- El lugar o los lugares donde deben prestarse los servicios o ejecutarse la obra.
- La designación precisa del lugar donde viva el trabajador cuando se le contrata para prestar sus servicios o ejecutar una obra en lugar distinto de aquel donde viva habitualmente.
- La duración del contrato o la expresión de ser por tiempo indefinido o para la ejecución de obra determinada. En los supuestos en que los contratos sean temporales finalizan al momento de concluir la obra requerida. Aunque la mayoría consigna que sean contratos por tiempo indefinido, durante el cual quedará sujeto a un mismo patrono.
- El tiempo de la jornada de trabajo y las horas en que debe prestarse. La jornada de trabajo diurno no puede ser mayor de ocho horas diarias, ni exceder de cuarenta y ocho horas a la semana. El trabajo diurno es el que se ejecuta entre las seis y las dieciocho horas de un mismo día. Si el trabajo se realiza en otro horario entonces estaríamos ante una jornada nocturna o mixta. Si el trabajador presta un servicio adicional a la jornada ordinaria se estaría ante una jornada extraordinaria que representa una remuneración adicional. Lo que si debe tener claro el patrono es que la jornada ordinaria y extraordinaria no puede exceder de un total de doce horas diarias.

- El salario, beneficio, comisión o participación que debe recibir el trabajador; si se debe calcular por unidad de tiempo, por unidad de obra o de alguna otra manera, y la forma, período y lugar de pago (...)
- Las demás estipulaciones legales en que convengan las partes.
- El lugar y la fecha de celebración del contrato; y
- Las firmas de los contratantes o la impresión digital de los que no sepan o no puedan firmar, y el número de DPI.

Estos contratos de trabajo se firman en tres ejemplares, uno para cada una de las partes y el tercero que debe ser enviado al Departamento de Registro Laboral. Cabe mencionar que la plena prueba del contrato escrito solo puede hacerse con el documento respectivo.

En la página web del Ministerio de Trabajo se puede descargar un modelo de contrato que puede servir de referencia.

3.2.4 REGISTRO ELECTRÓNICO DEL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de enero del año dos mil veintitrés, el patrono está obligado a presentar el contrato de trabajo en la plataforma virtual dentro de un plazo de 15 días siguientes a su suscripción, a través del Registro Electrónico de Contratos Individuales de Trabajo -RECIT. Para ello, se debe crear un usuario y contraseña e ingresar los documentos requeridos, guardar la información y adjuntar el contrato individual de trabajo.

3.3 INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-

3.3.1 DERECHO DE SALUD

El goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna, garantizado en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 93. Ese mismo texto legal también preceptúa en el artículo 94 que “El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.” Siendo la salud, un derecho fundamental, se creó el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a través del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala.

3.3.2 APORTES

El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen tienen obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo. Los aportes económicos permiten beneficiar con programas que aseguran en caso de deterioro de salud, accidentes, maternidad. Asimismo garantiza pensión por invalidez, vejez y fallecimiento del afiliado. Todos los beneficios se obtienen con el aporte mensual del 4.83 por ciento del salario del afiliado y el aporte patronal del 10.67 por ciento. Las empresas de estética y cosmética están obligadas a inscribirse al Régimen de Seguridad Social y a la vez a inscribir a sus trabajadores.

3.3.3 COBERTURA DE SEGURIDAD SOCIAL

En el año 2,023 se aprobó el Acuerdo 1529 de Junta Directiva, el cual permite que más trabajadores que están en una relación formal de trabajo estén cubiertos por el Régimen de la Seguridad Social, esto será de mucha ayuda para las empresas de estética que cuenten con un trabajador inclusive. Asimismo, a los socios y representantes legales de las personas jurídicas, con ciertas excepciones. Dichas disposiciones se estarán implementando paulatinamente.

3.3.4 REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE PATRONOS EN EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

La empresa de estética y cosmética, en calidad de patrono debe cumplir con ciertos requisitos para incorporarse al Régimen de Seguridad Social. Dichos requisitos se puede presentar en la Unidad de Patronos del Departamento de Registro de Patronos y Trabajadores ubicadas en el Centro de Atención Empresarial -CATEMI- de Oficinas Centrales del IGSS.

Asimismo, se puede descargar de la página web www.igssgt.org el formulario “Solicitud de Inscripción Patronal al Régimen de Seguridad Social” identificado como DRPT-001, el cual se debe llenar y completar a computadora sin excepción y contener únicamente la firma del Propietario o Representante Legal.

Dentro de los requisitos que debe presentar una empresa de estética y cosmética para inscribirse en el Régimen de Seguridad Social se encuentran:

- Fotocopia de Documento Personal de Identificación -DPI- del propietario de la empresa de estética, en el caso de ser extranjero, del Pasaporte.
- Constancia ratificada del Registro Tributario Unificado -RTU-
- Patente de Comercio de Empresa (para el caso de comerciantes) y de sociedad, cuando corresponda.
- Mandato o Carta de Poder (copropiedad de empresas).
- Documento que acredite la representación legal, si es sociedad mercantil
- Documento Personal de Identificación -DPI-, del representante legal, o Pasaporte, si es extranjero.
- Documento que acredite la personalidad jurídica (Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad y sus modificaciones o el documento con el cual se hubiese constituido, inscrito en el Registro correspondiente).

3.4 REGISTRO SANITARIO

3.4.1 GENERALIDADES

La empresa de estética y cosmética, debe cumplir con los estándares de higiene y seguridad requeridos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), quien previo al cumplimiento de ciertos requisitos podrá evaluar si se extiende una licencia para poder operar.

El artículo 121 del Código de Salud, establece que “La instalación y funcionamiento de establecimientos públicos o privados, destinados a la atención y servicio al público, sólo podrá permitirse previa autorización sanitaria del Ministerio de Salud. A los establecimientos fijos la autorización se otorga mediante licencia sanitaria. El Ministerio ejercerá las acciones de supervisión y control sin perjuicio de las que las municipalidades deban efectuar. El reglamento específico establecerá los requisitos para conceder la mencionada autorización y el plazo de su emisión”.

Es una forma de control reglamentario que tiene por objeto garantizar que las empresas cumplan determinadas normas de salud, seguridad y calidad. Por ello, las empresas de estética y cosmética, al tener contacto directo con las personas debe tramitar una licencia sanitaria para garantizarle a los clientes que la empresa es segura y fiable.

3.4.2 REQUISITOS

A continuación, se mencionan los requisitos que solicitan para obtener una licencia sanitaria.

- Comprobante de pago por derecho de trámite.
- Solicitud F-AS-f-01-V.09-2023 llenado y firmado
- Original y fotocopia de plano del local o croquis.
- Fotocopia del diplomado de cultora de belleza.
- Fotocopia simple de la patente de comercio de la empresa.
- Cuando es una persona jurídica: Fotocopia simple de la constitución de la sociedad o fotocopia del certificado de dictamen vigente de constitución de sociedad emitido por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines. Además, fotocopia simple del nombramiento vigente del representante legal o fotocopia del certificado de dictamen vigente de representación legal por el DRCPFA.
- Copia de tarjetas de salud o certificado médico vigente del personal del establecimiento.
- Copia simple del RTU de la empresa.

El usuario debe descargar el formulario a través de la página del Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y afines, así como realizar los pagos correspondientes e ingresar el expediente en la Sección específica. Si cumple los requisitos se traslada al área correspondiente para generar la licencia sanitaria, asimismo su incumplimiento genera nota de rechazo.

La licencia sanitaria al igual que las patentes de comercio, deben estar a la vista del público, tienen una vigencia de cinco años.

3.5 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Son normas que puede elaborar el patrono de una empresa de estética y cosmética, las mismas deben ser acorde al trabajo que se ejecuta y sin violentar las disposiciones legales. Es obligación para una empresa de estética y cosmética tener un reglamento de trabajo cuando ocupe a diez o más trabajadores.

3.5.1 CONTENIDO

El reglamento interior de trabajo debe contener las atribuciones de cada puesto de trabajo, lo relativo a la jornada de trabajo y el salario, las disposiciones disciplinarias, entre ellas: las amonestaciones verbales y escritas, las suspensiones sin goce de salario y el despido. Asimismo, todo lo relativo a higiene y seguridad de labores.

3.5.2 REGISTRO

El reglamento interno de trabajo debe ser aprobado por la Inspección General de Trabajo a través del Registro Electrónico de Reglamentos Interiores de Trabajo –RECIT-, por lo que se debe acceder al sistema en la página web del Ministerio de Trabajo y adjuntar la documentación legal que acredita a la empresa individual o bien la sociedad mercantil. Y por último, se debe adjuntar el Reglamento Interno de Trabajo.

Los reglamentos deben ser puestos a disposición de los trabajadores.

3.6 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil es la obligación de resarcir, en lo posible, el daño causado y los perjuicios inferidos por uno mismo, o por lo que es legalmente responsable, y sin causa que excuse de ello. Hoy en día, se ofrecen seguros de responsabilidad civil en las empresas de estética y cosmética en Guatemala, que pretenden cubrir cualquier eventualidad o daño que pueda ocurrir dentro del negocio y proteger ante reclamos y demandas de terceros por alguna lesión por ejemplo.

No es obligatorio adquirirlo pero si se recomienda como medida de prevención contra posibles robos, accidentes laborales, en caso de reacciones alérgicas en clientes por el producto que se les aplica, daños en la piel por exposición al calor, daños por la aplicación de un producto químico, daños por el mal uso de un equipo estético, entre otros. El seguro que se adquiere conlleva el pago de una póliza y cubrirá según lo que ofrezca la aseguradora.

3.7 REGISTRO DE MARCA

Una empresa de estética y cosmética puede proteger el diseño y la denominación de una marca que va a identificar los servicios que presta.

La entidad a cargo del registro de marcas es el Registro de Propiedad Intelectual, quien establece varios pasos a seguir para obtener el título respectivo.

- Se recomienda hacer una búsqueda retrospectiva para asegurar que la marca que se pretende inscribir está disponible.

- Se presenta la solicitud al Registro en el cual se proporcionan los datos generales del solicitante asimismo se describe el servicio o producto de esa marca y se adjunta el diseño de la misma. A continuación, a través de la publicación de un edicto, se da a conocer a la población la intención de registrar una marca, por si hubiere alguna persona que pueda oponerse por considerarse afectado.
- Realizada la publicación y no habiendo oposiciones, se emitirá el título respectivo que ampara una marca. El registro de la marca tendrá vigencia por diez años a partir de la fecha de inscripción. Se podrá renovar por un periodo igual.

La marca no se debe confundir con nombre comercial. El nombre comercial sirve para identificar a la empresa y se puede visualizar en la Patente de Comercio, mientras que la marca sirve para proteger productos o servicios producidos, comercializados o prestados por una persona individual o jurídica.

La empresa de estética y cosmética puede proteger el diseño creativo impreso en un producto o el logo que identifica al servicio que ellas prestan. En este orden de ideas, si lo que se pretende proteger.

3.8 ARANCEL

El Acuerdo Gubernativo Número 862-2000 de fecha 21 de diciembre del 2000 aprueba el arancel del Registro de la Propiedad Intelectual, en materia de propiedad industrial, que básicamente incluye, entre otros, los siguientes:

Trámite	Costo
Presentación de solicitud de marca	Q.110.00
Inscripción de marca, nombre comercial, expresión o señal de publicidad	Q.90.00
Renovación de registro de marca, nombre comercial, expresión o señal de publicidad	Q.200.00
Búsqueda retrospectiva de signo distintivo	Q.100.00 a Q.200.00

Existen pagos adicionales que también deben cubrirse, entre ellos los honorarios del profesional de derecho que auxilia en este tipo de procesos.

3.9 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Las empresas de estética y cosmética deben saber que sus actividades comerciales conllevan la obligación de cumplir con la declaración tributaria y el pago de impuestos. Todos los servicios que presta o la venta de productos deben ser facturados y de igual manera deberá exigir factura a sus proveedores.

Las facturas son los comprobantes contables que le permite a un contribuyente, en este caso las empresas de estética y cosmética a determinar el monto de impuestos que debe cubrir.

3.9.1 ELEMENTOS EN UNA RELACIÓN TRIBUTARIA

3.9.1.1 LOS SUJETOS

Los sujetos de una obligación jurídico tributaria, se encuentran definidos en los artículos 17 y 18 del Código Tributario, el cual los define así:

- Sujeto activo: es el Estado o el ente público acreedor del tributo.
- Sujeto pasivo: es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias.

La entidad a cargo de la recaudación y fiscalización tributaria es la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- cuya institución se creó a través del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. Tanto las empresas de estética y cosmética en calidad de patrono, así como los trabajadores están obligados al pago de impuestos y al cumplimiento de deberes formales, siendo responsable a título personal así como el representante legal en caso sea una sociedad mercantil.

3.9.1.2 HECHO GENERADOR

Este presupuesto se cumple cuando las empresas de estética y cosmética realizan el servicio o bien entregan al cliente algún producto.

3.9.1.3 BASE IMPONIBLE

Constituye el monto sobre el cual se calcula el impuesto a pagar, eso dependerá del régimen de impuesto en que se encuentra inscrita la empresa de estética y cosmética.

3.9.1.4 TIPO IMPOSITIVO

El porcentaje que servirá de referencia a las empresas de estética y cosmética, para el pago de sus impuestos, esto dependerá de la cantidad que facture y la forma en que se constituyó la empresa, por lo que se recomienda buscar un perito contador o auditor de confianza encargado de llevar los libros contables y el pago de impuestos.

Con el tiempo se han implementado cambios para facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Los formularios se generan en línea y debe utilizarse el que corresponda según el impuesto al que esté afecto.

3.9.2 FORMAS DE PAGO

La tecnología permite que al día de hoy se puedan pagar los impuestos a través de una presentación electrónica. El sistema de Declaraguat, es una plataforma que genera el formulario en línea, debiendo el contribuyente llenar los espacios en blanco, congelar y validar la información.

Se genera un formulario denominado Declaraguat 2000 con el monto de impuesto a pagar, mismo que se imprime y se presenta en una agencia bancaria o bien se puede cancelar a través de banca virtual.

3.9.2.1 VENTAJA

- Se ajusta a las necesidades de la empresa
- Se requiere acceso a internet, que hoy en día es muy común hasta para promocionar los servicios de la empresa.
- Se evitan larga espera y tiempos invertidos
- El formulario puede ser generado por cualquier persona, contador, tramitador y asimismo puede ser presentado en el banco sin requerir que sea el contribuyente.
- No se necesita tener cuenta en el banco para poder pagar el impuesto
- Puede cancelar en su banco, sea en efectivo o con cheque del mismo banco

3.9.2.2 DESVENTAJAS

- Es indispensable tener acceso a internet, el formulario no se puede obtener en forma física.
- Algunas empresas no cuentan con los recursos económicos para el acceso a internet.
- Desperfectos en el equipo, sea computadora o celular, puede provocar retraso
- El formulario tiene tiempos de vigencia, por lo que el atraso obliga a llenar nuevamente el formulario y por ende generar multas o recargos.

3.9.3 INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El atraso en los pagos de los impuestos en la forma y fecha que corresponda, así como las acciones u omisiones que impliquen incumplimiento de los deberes tributarios, trae como consecuencia infracciones que pueden consistir en:

- Multas
- Pago de intereses
- Recargos
- Cierre temporal de empresas
- Prisión si se comprueba que hubo defraudación tributaria.

CAPITULO IV

4 MARCO FINANCIERO

A lo largo de la presenta investigación se mencionan aranceles que se deben pagar durante el proceso de formalización de una empresa estética, cosmética y salas de belleza en Guatemala. A continuación nuevamente se adjuntan, más toda la inversión (aproximada) que se requiere para llevar a cabo todos los procesos que anteriormente no fueron mencionados.

4.1 ARANCEL DE INSCRIPCIÓN PARA COMERCIANTE, EMPRESA, SOCIEDAD.

Trámite	Costo
Inscripción de comerciante	Q.100.00
Inscripción de empresa	Q.100.00
Inscripción de sociedades	Arancel variable
Autorización de libros	Q.0.20 por hoja
Auxiliar de comercio	Q.150.00
Pago de edicto	Q.30.00
Publicación de edicto sociedad nueva	Q.200.00

Tabla 1 Arancel Registro Mercantil

4.2 ARANCEL POR REGISTRO DE MARCA

Trámite	Costo
Presentación de solicitud de marca	Q.110.00
Inscripción de marca, nombre comercial, expresión o señal de publicidad	Q.90.00
Renovación de registro de marca, nombre comercial, expresión o señal de publicidad	Q.200.00
Búsqueda retrospectiva de signo distintivo	Q.100.00 a Q.200.00

Tabla 2 Arancel por Registro de Marca

4.3 RECURSO HUMANO

Persona	Costo
Asesor jurídico	+/- Q.2000.00
Tramitador	+/- Q2,900.00

Tabla 3 Recurso Humanos

4.4 PAPELERÍA

Material	Cantidad	Costo U.	TOTAL
Fotocopias	+/- 75	Q. 0.50	Q. 37.50
Computadora	1	-	-
Internet	1	Q. 299.00	Q. 299.00
Luz	1	Q. 350.00	Q. 350.00
Folder	+/- 30	Q. 2.00	Q. 60.00

Tabla 4 Papelería

4.5 RECURSOS Y PAPELERÍA PARA LA INVESTIGACIÓN

Material	Cantidad	Costo U	TOTAL
Resma de hojas bond 80gr	1	Q 35.00	Q 35.00
Lapiceros	2	Q 1.50	Q 3.00
Resaltador	4	Q 6.50	Q 26.00
Grapas	1	Q 2.50	Q 2.50
Engrapadora	1	Q 15.00	Q 15.00
Tinta de impresora	2	Q 110.00	Q 220.00
Código Civil	1	Q 20.00	Q 20.00
Constitucion Política de la República de Guatemala	1	Q 20.00	Q 20.00
Código de Trabajo	1	Q 20.00	Q 20.00
Código Tributario	1	Q 20.00	Q 20.00
Código de Salud	1	Q 20.00	Q 20.00
Código de Comercio	1	Q 20.00	Q 20.00
Ley de Propiedad Industrial	1	Q 15.00	Q 15.00
Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	1	Q 15.00	Q 15.00

Tabla 5 Recursos y papelería para la investigación

4.6 RECURSOS MATERIALES

Material	Cantidad	Costo U	TOTAL
Computadora	1	Q 4,000.00	Q 4,000.00
Internet	1	Q 350.00	Q 350.00
Luz	1	Q 350.00	Q 350.00
Comidas	3	Q 20.00	Q 60.00
Combustible	12	Q 30.00	Q 360.00

Tabla 6 Recursos materiales

4.7 RECURSOS HUMANOS

Material	Cantidad	Costo U	TOTAL
Asesoría Jurídica	1	Q 2,000.00	Q 2,000.00
Asesoría de Tesis	1	Q 3,600.00	Q 3,600.00
Propietarios y Administradores de Empresas Estéticas, Cosméticas y de Salas de Belleza Encuestados	30	Q -	Q -

Tabla 7 Recursos humanos para la investigación

4.8 CRONOGRAMA

	AGO				SEP				OCT				NOV				DIC				ENE			
SEMANA	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Aprobación del tema																								
Justificación																								
Planteamiento de hipótesis																								
Anteproyecto																								
Antecedentes																								
Investigación																								
Asesoramiento jurídico																								
Encuesta																								
Marco Conceptual																								
Conclusiones																								
Recomendaciones																								
Marco financiero																								
Resumen																								
Presentación																								
Entrega Final																								

Tabla 8 Cronograma

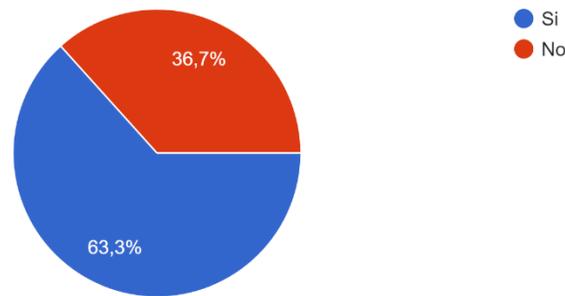
CAPÍTULO V

5 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Resultado de encuestas realizadas a propietarios de empresas estéticas, cosméticas y salas de belleza de diferentes zonas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala durante la última semana de octubre del 2023.

Gráfica de encuesta 1

¿Actualmente su empresa posee patente de comercio?
30 respuestas



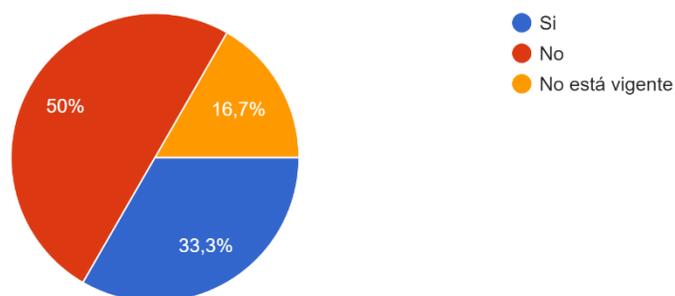
Fuente: Propia, 2023

La patente de comercio es el pilar para los demás trámites que se necesitan las empresas, esto da a entender que el 36.7 por ciento de los comercios encuestados pertenecen a las empresas informales del país.

Gráfica de encuesta 2

¿Cuenta con permiso Sanitario?

30 respuestas



Fuente: Propia, 2023

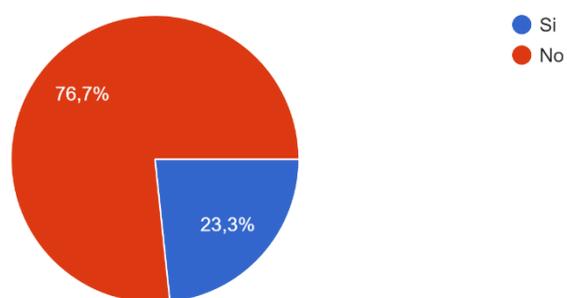
El 50 por ciento de las empresas encuestadas no cuentan con permiso sanitario, esto representa un riesgo para la salud del público ya que se desconoce si en realidad llevan una higiene, sanitización y demás procesos donde cuiden el contagio y propagación de enfermedades y demás riesgos para la salud.

Por otro lado se observa que el 16.7 por ciento de los resultados indica que los encuestados no llevan el control adecuado de renovación para su registro sanitario.

Gráfica de encuesta 3

¿Cuenta con Seguro de Responsabilidad Civil?

30 respuestas



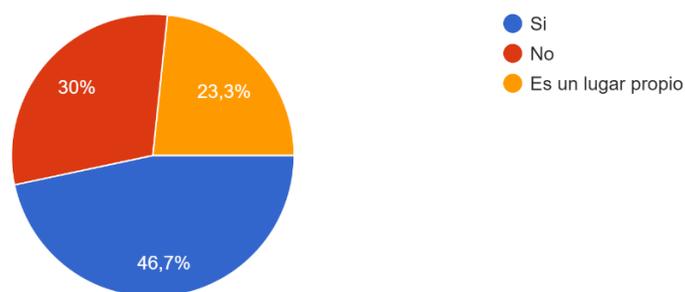
Fuente: Propia, 2023

Dado que los resultados son del 76.7 por ciento indicando que no cuentan con seguro de responsabilidad civil, se deduce que los encuestados no tienen conocimiento de su beneficio y su utilidad; o bien no lo consideran necesario.

Gráfica de encuesta 4

Si su empresa se encuentra en un lugar que no es de su propiedad, ¿Cuenta con contrato de arrendamiento?

30 respuestas



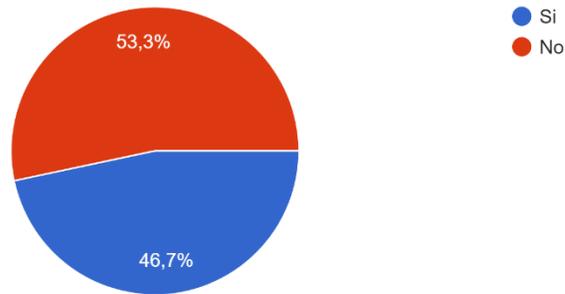
Fuente: Propia, 2023

En el caso de esta muestra se ve que únicamente el 30 por ciento no cuenta con contrato de arrendamiento, siendo este requisito para tramitar inscripción en el Registro Mercantil.

Gráfica de encuesta 5

¿Su empresa mercantil se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)?

30 respuestas



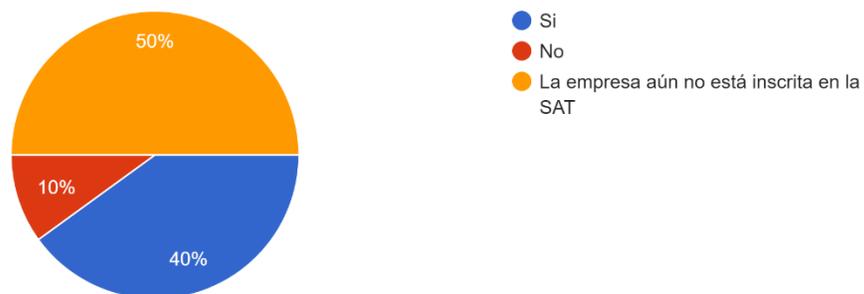
Fuente: Propia, 2023

El 53.3 por ciento de encuestados no tienen sus negocios inscritos ante la SAT, esto da lugar a que sean sancionados e incluso clausurados por evasión fiscal.

Gráfica de encuesta 6

¿Cumple con el pago de sus impuestos?

30 respuestas

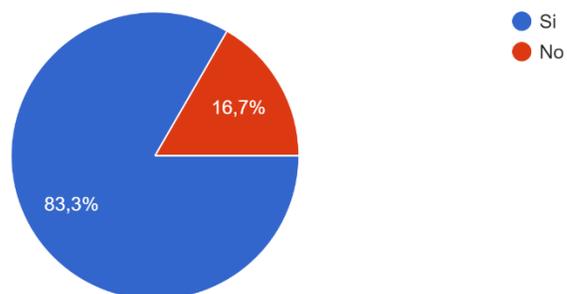


Fuente: Propia, 2023

Los encuestados que sí están inscritos en la SAT , en su gran mayoría, cumplen con sus obligaciones tributarias.

Gráfica de encuesta 7

¿Tiene o ha tenido trabajadores a su cargo?
30 respuestas



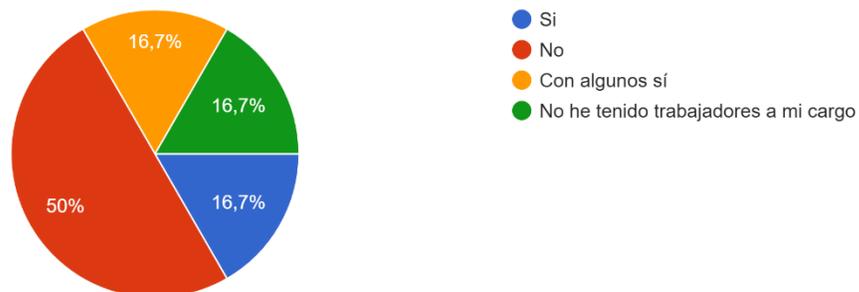
Fuente: Propia, 2023

El 83.3 por ciento de las respuestas fueron positivas, esta pregunta es clave para el análisis de la siguiente.

Gráfica de encuesta 8

Si su respuesta anterior es afirmativa; ¿Se encuentran inscritos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?

30 respuestas

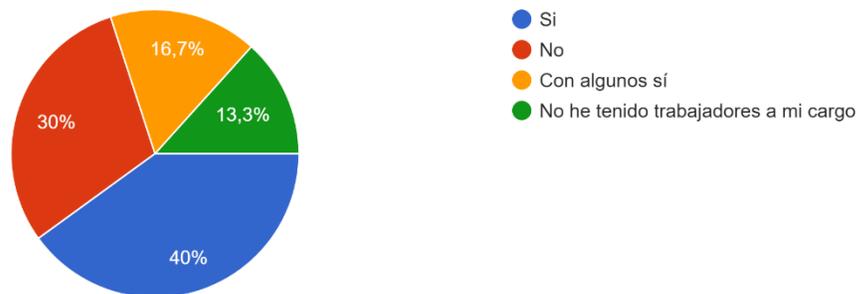


Fuente: Propia, 2023

Del 83.3 por ciento de las respuestas anteriores afirmó tener o haber tenido trabajadores a su cargo, de los cuales la gran mayoría podría ser sancionados por falta de inscripción al IGSS de su personal.

Gráfica de encuesta 9

¿Ha celebrado contratos de trabajo con los trabajadores que ha tenido a la fecha?
30 respuestas



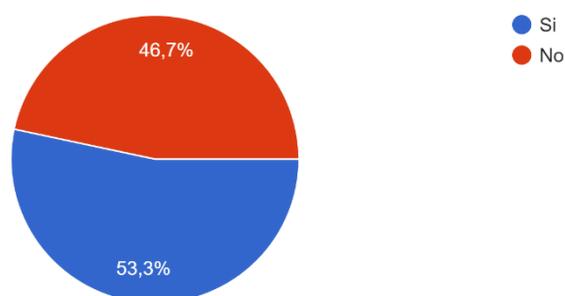
Fuente: Propia, 2023

En esta parte de la encuesta se puede notar que continúa el patrón de respuesta anterior, donde la gran mayoría no cuenta con contratos de trabajo y otras seleccionan a qué trabajador sí se le da. Este también es motivo de sanciones ante el Estado.

Gráfica de encuesta 10

¿Tiene conocimiento que puede registrar su marca?

30 respuestas



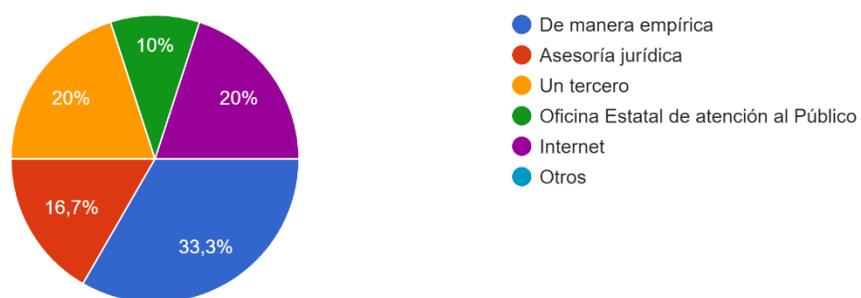
Fuente: Propia, 2023

En este caso las respuestas fueron muy equitativas pero sigue siendo motivo de preocupación el desconocimiento de las empresas para registrar su marca, ya que registrarla otorga derechos de exclusividad.

Gráfica de encuesta 11

¿De qué manera obtuvo los conocimientos necesarios para formalizar su empresa?

30 respuestas



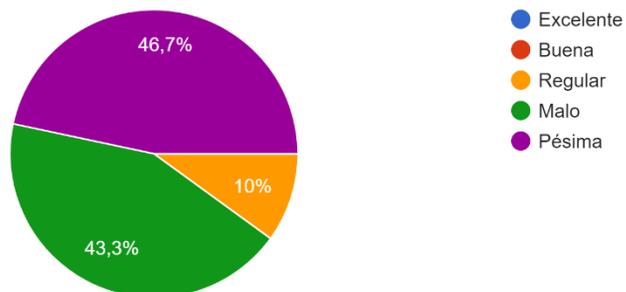
Fuente: Propia, 2023

Una gran parte de la muestra indica que los conocimientos de la formalización de su empresa los han obtenido de manera empírica, mientras que únicamente el 10 por ciento obtuvo información por parte de oficinas estatales de atención al público, hecho que debería ser al contrario.

Gráfica de encuesta 12

¿Cómo califica la forma en que las instituciones públicas de Guatemala solicitan la documentación necesaria para la formalización de una empresa de estética y cosmética?

30 respuestas



Fuente: Propia, 2023

En esta última pregunta se evidencia la ausencia de una ayuda simple, rápida y completa para la formalización de empresas estéticas, cosméticas y de belleza en Guatemala, ya que así ha sido señalado por un cien por ciento de los encuestados; no es por falta de procesos, sino porque para realizar toda documentación necesaria, se debe hacer una exhaustiva investigación por la ausencia de un ente rector exclusivo para este tipo de negocios.

6 CONCLUSIONES

Las pequeñas empresas de estética, cosmética y salas de belleza de Guatemala, en su gran mayoría desconocen los procesos, y requerimientos básicos para su formalización. Esto es motivo para impedir su crecimiento si llegan a ser sancionados e incluso clausurados por no tener permisos, licencias, contratos e impuestos al día.

En la realización de la presente investigación se adjuntó en el marco teórico toda la información necesaria en forma de guía detallada sobre los requerimientos de cada proceso para la correcta formalización legal para las empresas de estética y cosmética en Guatemala.

Es muy necesaria la creación o asignación de un órgano rector que brinde la información concreta y detallada de los procesos y requerimientos básicos para el cumplimiento de disposiciones legales de empresas estéticas, cosméticas y salas de belleza en Guatemala.

7 RECOMENDACIONES

Los patronos de estéticas, cosméticas y salas de belleza deben tener el cuidado de mantener sus contratos, permisos y licencias siempre en vigencia, asignar al área de recursos humanos o entidad administrativa la tarea de recordar y realizar dichas actualizaciones para no incurrir en sanciones.

Se recomienda realizar una exhaustiva investigación sobre las formalidades que debe realizar previo a incluir servicios a la empresa para descartar si se infringe alguna disposición estatal o consultar con un abogado tramitador ya que esta investigación es para pequeñas empresas dedicadas a la estética, cosmética y salas de belleza de Guatemala, esto para evitar sanciones, incrementando así la solidez, confiabilidad y estabilidad de su negocio.

8 ANEXOS

8.1 FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y EMPRESAS

		
Número Formato <input type="text" value="0"/> Código <input type="text" value="0"/>		
Este formato de solicitud es GRATUITO, PROHIBIDO su venta.		
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y EMPRESA Señor Registrador Mercantil General de la República.		
Primer Nombre <input type="text" value="INGRESE NOMBRE"/>	Segundo Nombre <input type="text"/>	Otro Nombre <input type="text"/>
Primer Apellido <input type="text"/>	Segundo Apellido <input type="text"/>	Apellido Casada <input type="text"/>
de <input type="text" value="0"/> Años - SELECCIONE UNA OPCION	Nacionalidad	<input type="text"/>
Profesión u Oficio <input type="text"/>	con domicilio en el Departamento de <input type="text"/>	
Con Residencia en: <input type="text"/>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACION (DPI)		
Nit: <input type="text"/>	No. De Teléfono y/o Celular: <input type="text"/>	Correo Electrónico: <input type="text" value="EJEMPLO@GMAIL.COM"/>
Atentamente: PIDO:		
1) <input type="checkbox"/> Que se me inscriba como comerciante individual		
2) <input type="checkbox"/> Que se inscriba la siguiente empresa de mi propiedad o Propiedad de: <input type="text"/>		
Nombre Comercial: <input type="text"/>		
Dirección Completa: <input type="text"/>		
Objeto: <input type="text"/>		
Fecha de inicio de actividades: <input type="checkbox"/> al inscribirse <input type="checkbox"/> Capital: Q.	<input type="text"/>	
dd / mm / aaaa	<input type="text"/>	
Categoría: Única <input type="checkbox"/>	Sucursal <input type="checkbox"/>	
Administrador, Gerente o Factor: <input type="text"/>		
1) Si es casado, indique régimen matrimonial <input type="text"/>		
2) Si el Propietario está inscrito como comerciante ó Sociedad, indique No. <input type="text"/> Folio <input type="text" value="0"/> Libro <input type="text" value="0"/>		
3) Número de Empleados a contratar: <input type="text" value="0"/>		
Fecha: <input type="text" value="19/12/2023 22:46:12"/>		

8.2 FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES ANTE SAT Y REGISTRO MERCANTIL

Número Formato <input type="text" value="0"/> Código <input type="text" value="0"/>		
Este formato de solicitud es GRATUITO, PROHIBIDO su venta.		
ENVÍE SU SOCIEDAD EN LÍNEA GRATIS A TRAVÉS DE EPORTAL		
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL REGISTRO MERCANTIL		
1 LUGAR y FECHA: <input type="text"/> SAT-RM-02		
I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		
2 PRIMER APELLIDO	3 SEGUNDO APELLIDO	4 APELLIDO CASADA (OPCIONAL)
5 PRIMER NOMBRE	6 SEGUNDO NOMBRE	7 OTROS NOMBRES
8 NACIONALIDAD	9 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACION (DPI)	
10 LUGAR DONDE FUE EXTENDIDO	11 CALIDAD EN EL QUE ACTUA	12 NIT DEL SOLICITANTE
	<input type="checkbox"/> NOTARIO <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> SOCIO	
13 TELÉFONO	14 DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
	EJEMPLO@GMAIL.COM	
II. DATOS PARA INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES		
15 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL		
16 NOMBRE COMERCIAL	17 PLAZO	
18 DIRECCIÓN FISCAL		
19 MUNICIPIO	20 DEPARTAMENTO	21 TELÉFONO
		0
22 DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		
EJEMPLO@GMAIL.COM		
23 OBJETO DE LA SOCIEDAD		
24 CAPITAL AUTORIZADO	25 NUMEROS DE ACCIONES	26 VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES
27 CAPITAL SUSCRITO		28 CAPITAL PAGADO
29 NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN	30 LUGAR Y FECHA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN	
	LUGAR <input type="text"/>	
	dd / mm / aaaa <input type="text"/>	

Fuente: https://servicios.registromercantil.gov.gt/formatoSolicitudes/Solicitudes/satrm_02, 2023

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN <input type="checkbox"/> 31 ADMINISTRADOR ÚNICO <input type="checkbox"/> ADMINISTRADOR <input type="checkbox"/>	ORGANO DE FISCALIZACIÓN SOCIO/ACCIONISTA <input type="checkbox"/> 32 AUDITOR <input type="checkbox"/> CONTADOR <input type="checkbox"/> COMSARIOS <input type="checkbox"/>	CARGOS CON REPRESENTACIÓN LEGAL MIEMBRO(S) DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN <input type="checkbox"/> 33 ADMINISTRADOR ÚNICO <input type="checkbox"/> GERENTE <input type="checkbox"/>	
34 NOMBRE DEL NOTARIO <input style="width: 90%;" type="text"/>		35 NIT DEL NOTARIO <input style="width: 20%;" type="text"/>	36 NÚMERO DE COLEGIADO <input style="width: 20%;" type="text"/>
37 DIRECCIÓN DEL NOTARIO <input style="width: 90%;" type="text"/>		38 TELÉFONO DEL NOTARIO <input style="width: 20%;" type="text"/>	39 CORREO ELECTRÓNICO DEL NOTARIO <input style="width: 90%;" type="text" value="EJEMPLO@GMAIL.COM"/>
40 NÚMERO DE ESCRITURA COMPLEMENTARIA <input style="width: 20%;" type="text"/>	41 LUGAR Y FECHA DE ESCRITURA COMPLEMENTARIA LUGAR <input style="width: 60%;" type="text"/>		43 NOMBRE DE NOTARIO AUTORIZANTE <input style="width: 90%;" type="text"/>
III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
43 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <input style="width: 90%;" type="text"/>		44 TELÉFONO <input style="width: 20%;" type="text"/>	45 DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO <input style="width: 90%;" type="text" value="EJEMPLO@GMAIL.COM"/>
46 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN (DPI)		47 NACIONALIDAD <input style="width: 90%;" type="text"/>	
48 DIRECCIÓN: <input style="width: 90%;" type="text"/>			
49 NIT DEL REPRESENTANTE LEGAL <input style="width: 20%;" type="text"/>	50 CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL <input style="width: 60%;" type="text"/>	51 FECHA DEL ACTA NOTARIAL DEL NOMBRAMIENTO: <input style="width: 20%;" type="text"/>	52 PLAZO <input style="width: 20%;" type="text"/>
IV. DATOS PARA INSCRIPCIÓN DE EMPRESA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD			
53 DIRECCIÓN COMERCIAL <input style="width: 90%;" type="text"/>			
54 MUNICIPIO <input style="width: 20%;" type="text"/>	55 DEPARTAMENTO <input style="width: 20%;" type="text"/>	56 TELÉFONO <input style="width: 20%;" type="text"/>	57 DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (OPCIONAL) <input style="width: 90%;" type="text" value="EJEMPLO@GMAIL.COM"/>
58 CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA(SAT) <input style="width: 60%;" type="text"/>		59 CAPITAL <input style="width: 90%;" type="text"/>	
60 OBJETO DE LA EMPRESA <input style="width: 90%;" type="text"/>			
INSCRIPCIÓN A IMPUESTOS			
V. DATOS DEL CONTADOR:			
61 NOMBRE DEL CONTADOR <input style="width: 90%;" type="text"/>		62 NIT DEL CONTADOR <input style="width: 20%;" type="text"/>	63 FECHA DEL NOMBRAMIENTO DEL CONTADOR <input style="width: 20%;" type="text"/>
INSCRIPCIÓN A IMPUESTOS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA):			

Fuente: https://servicios.registromercantil.gob.gt/formatoSolicitudes/Solicitudes/satrm_02, 2023

RÉGIMEN PEQUEÑO CONTRIBUYENTE 64 MONTO ANUAL <input style="width: 80%;" type="text"/>	RÉGIMEN GENERAL 65 INGRESOS ANUALES ESTIMADOS <input style="width: 80%;" type="text"/>		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA(ISR):			
RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS 66 <input type="checkbox"/>	FORMA DE CÁLCULO A) RENTA IMPONIBLE X 25% <input type="checkbox"/> 67 B) RENTA BRUTA X 8% X 25% (EXCLUIR RENTAS EXTERNAS Y GANANCIAS DE CAPITAL) <input type="checkbox"/>	RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS 68 <input type="checkbox"/>	RETENCIÓN DEFINITIVA 69 <input type="checkbox"/>
SISTEMA VALUACIÓN DE INVENTARIOS 70 A) PRIMERO EN ENTRAR PRIMERO EN SALIR (PEPS) <input type="checkbox"/> B) PROMEDIO PONDERADO <input type="checkbox"/> C) PRECIO HISTÓRICO DEL BIEN <input type="checkbox"/> D) COSTO DE PRODUCCIÓN <input type="checkbox"/> E) COSTO ESTIMADO O PRECIO FLUJO <input type="checkbox"/>	SISTEMA CONTABLE 71 DEVENGADO <input type="checkbox"/> PERCIBIDO <input type="checkbox"/>		
OTROS IMPUESTOS			
SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS 72 <input style="width: 80%;" type="text"/>	IMPUESTO DE SOLIDARIDAD 73 ISR ACREDITABLE A ISO <input type="checkbox"/> ISO ACREDITABLE A ISR <input type="checkbox"/>		

VI. HABILITACIÓN / AUTORIZACIÓN DE LIBROS

	Nombre Del Libro (Refiérase al instructivo para mayor información sobre los libros que debe incluir)	No. De Hojas	Electrónicos	Físicos
74 No.				
1	INVENTARIO	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	DIARIO	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	MAYOR	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	ESTADOS FINANCIEROS	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Ninguna dependencia podrá exigir la presentación de Declaraciones Juradas como requisito previo a obtener un resultado final, formulario o solicitud. Para surtir los efectos de declaración bajo juramento, bastará la afirmación que haga el usuario ante la dependencia, de forma física o electrónica, en la presentación del formulario o solicitud correspondiente.

AFIRMO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS Y QUE ESTOY SABIDO DE LOS DELITOS DE PERJURIO Y FALSO TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 459 Y 460 DEL CÓDIGO PENAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

Firma

Este Documento debe Imprimirse en tamaño Oficio
 Ingrese su correo para enviarle una copia de su solicitud a su correo

Fuente: https://servicios.registromercantil.gob.gt/formatoSolicitudes/Solicitudes/satrm_02 , 2023

8.3 MODELO DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

_____ de
Nombres y apellidos del empleador o Representante Legal

_____, _____, _____, _____, vecino de
edad sexo estado civil nacionalidad

_____ con Documento Personal de Identificación número _____ extendido
por el Registro Nacional de las Personas de _____ actuando en representación
de _____

_____ y _____
Nombres de la empresa y dirección completa Nombres y apellidos del Trabajador
edad sexo estado civil nacionalidad, vecino de

_____, con Documento Personal de Identificación número _____
extendido por el Registro Nacional de las Personas de _____, con residencia en:

dirección completa
Quienes en lo sucesivo nos denominaremos **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**, respectivamente, consentimos
en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La relación de trabajo inicia el día _____, del mes de _____, del
año _____.

SEGUNDA: El trabajador prestará los servicios siguientes: _____
Indicar los servicios que el trabajador

se obliga a prestar, o la naturaleza de la obra a ejecutar, especificando en lo posible las características y condiciones de trabajo.

TERCERA: Los servicios serán prestados en _____
Indicar dirección exacta donde se ejecutara el servicio

CUARTA: La duración del presente contrato es: INDEFINIDO.

QUINTA: La jornada ordinaria de trabajo será de _____ horas diarias y de _____ a la
semana así: En jornada **DIURNA:** de las _____ a las _____ horas y de las _____
horas a las _____ horas, excepto el día _____ que será de las _____
horas a las _____ horas, para completar las _____ horas de la semana. En jornada
NOCTURNA: de las _____ a la _____ horas de Lunes a Sábado. En jornada **MIXTA:**
de las _____ a las _____ horas de Lunes a Sábado. En jornada **CONTINUA DIURNA:** de las
_____ a las _____ horas de Lunes a Viernes excepto el día Sábado que será de las
_____ a las _____ en ésta jornada el trabajador tiene derecho a un descanso
mínimo de media hora dentro de esa jornada el que debe computarse como tiempo de trabajo efectivo.

SEXTA: el salario será de _____ más Bonificación Incentivo
de _____ y le será pagada en efectivo cada _____ en
semana, quincena, o mes.

Lugar de pago, .

SEPTIMA: Las horas extras, el séptimo y los días de asueto, le serán pagados de conformidad con los artículos
121, 126, 127 del Código de Trabajo.

OCTAVA: Es entendido que de conformidad con el artículo 122 del Código de Trabajo, la jornada ordinaria y
extraordinaria no puede exceder de una suma total de 12 horas diarias.

NOVENA: El presente contrato se suscribe en _____
el día _____ del mes de _____ del año _____.

Firma o impresión digital del trabajador

Firma del Empleador

En tres ejemplares, uno para cada una de las partes, el tercero que debe ser archivado
por el Departamento de Registro Laboral. El contrato Individual de Trabajo debe ser
remetido dentro de los 15 días siguientes a su suscripción.

INSTRUCTIVO

Contrato Individual de Trabajo, sea cual fuere su denominación es el vínculo económico jurídico mediante el que una persona (*Trabajador*) queda obligada a prestar a otra (*Patrono*). Sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma (*artículo 18 del Código de Trabajo*).

1. Conforme el artículo 28 del Código de Trabajo el contrato debe extenderse por escrito en tres ejemplares: uno que debe recoger cada parte en el acto de celebrarse y otro que el empleador queda obligado a hacer llegar a la Dirección General de Trabajo, directamente o por medio de la autoridad de trabajo más cercana, dentro de los quince días posteriores a su celebración, modificación o novación.

2. En las empresas en que ejecuten trabajos de naturaleza especial o de índole continua, según determinación que debe hacer el reglamento, o en casos concretos muy calificados, según determinación de la *Inspección General de Trabajo*, se puede trabajar durante los días de asueto y de descanso semanal, pero en estos supuestos el trabajador tiene derecho a que sin perjuicio del salario que por tal asueto o descanso semanal se le cancele el tiempo de trabajo, computándose como trabajo extraordinario (*artículo 128 del Código de Trabajo*).

3. En cuanto a la duración de la jornada ordinaria de trabajo, conforme a los artículos 102 inciso g) de la Constitución y 116, 117 y 122 del Código de Trabajo, observar lo siguiente:

- a) **La jornada diurna:** (comprendida entre las 06 y las 18 horas del mismo día), no puede ser mayor de 8 horas diarias ni de 44 horas semanales.
- b) **La jornada nocturna:** (comprendida entre las 18 horas de un día y las 06 horas del día siguiente), no puede ser mayor a 6 horas diarias, ni de 36 horas a la semana.
- c) **La jornada mixta:** (que abarca parte del día y parte de la noche, comprendiendo mayor número de horas de trabajo durante el día). No puede ser mayor de 7 horas diarias, ni 42 horas a la semana;
- d) **La jornada ordinaria:** puede dividirse en dos o más períodos con intervalos de descanso que se adapten racionalmente a la naturaleza del trabajo y necesidades del trabajador. Siempre que se pacte jornada ordinaria continua, el trabajador tiene derecho a un descanso mínimo de media hora dentro de esa jornada, el que debe computarse como tiempo de trabajo efectivo (*artículo 119 del Código de Trabajo*) y
- e) Si la categoría de trabajo pertenece a las preceptuadas en el Artículo 124, de conformidad al Artículo 29, ambos del Código de Trabajo, es menester que se consigne hora de ingreso y hora de salida. Tomando en cuenta las 12 horas a que se refiere el artículo 124 del instrumento legal mencionado.

4. TODO TRABAJO EFECTIVAMENTE REALIZADO FUERA DE LAS JORNADAS ORDINARIAS DE TRABAJO DEBE SER REMUNERADO COMO MÍNIMO CON UN 50% DEL SALARIO ORDINARIO (*artículo 102 inciso g) de la Constitución y 121 del Código de trabajo*).

Las jornadas ordinarias y extraordinarias no pueden exceder de un total de doce horas diarias, salvo causas de excepción muy calificados, (véase artículos 122, 123 y 124 del Código de Trabajo).

5. En cuanto al monto del salario, éste no debe ser inferior al salario mínimo legal establecido.

6. En el apartado de *ESTIPULACIONES*, se deben consignar todas aquellas particularidades a que está sujeto el contrato o estén incluidas en el formato, como prestaciones, obligaciones y derechos que deriven del *reglamento interior de trabajo o del pacto colectivo de condiciones de trabajo*, jornadas extraordinarias, aprendizaje, sueldos diferidos, prestaciones en especie, etc.

7. La plena prueba del contrato escrito solo puede hacerse con el documento respectivo, por lo que es procedente mantenerlo a disposición de las autoridades de trabajo y exhibirlo cuando sea requerido por las mismas.

8.4 FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PATRONAL ANTE IGSS



DRPT-001

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PATRONAL ANTE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-

Este formulario se puede editar en la pagina web: www.igssgt.org Ver instrucciones al dorso. (No se aceptan enmiendas)

DATOS DEL PATRONO			
1 TIPO DE SOLICITUD INSCRIPCIÓN DEL PATRONO <input type="checkbox"/>		REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/>	
3 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -NIT-		2 NÚMERO PATRONAL (Dejar en blanco uso exclusivo IGSS)	
4 TIPO DE PERSONA INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> JURÍDICO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>		Mercantil <input type="checkbox"/> Civil <input type="checkbox"/> Estado <input type="checkbox"/>	
DATOS DE PERSONA JURÍDICA			
5 NOMBRE RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PATRONO (según Escritura Pública)			
6 NÚMERO DE DOCUMENTO DE REGISTRO, (Anotar Registro, Folio y Libro de la Patente de Sociedad.) otros ver instrucciones al dorso.		7 FECHA DE DOCUMENTO (DD, MM, AA)	
DATOS DEL PATRONO INDIVIDUAL O REPRESENTANTE LEGAL			
8 PRIMER APELLIDO	9 SEGUNDO APELLIDO	10 APELLIDO DE CASADA	11 PRIMER NOMBRE
12 SEGUNDO Y DEMAS NOMBRES			
13 FECHA DE NACIMIENTO		DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN	
14 CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN (CUI)		PASAPORTE (Si es extranjero)	
		15 NÚMERO	16 PAÍS PASAPORTE
REPRESENTACIÓN LEGAL (Sólo para representante de persona jurídica o copropiedad)			
17 CARGO COMPLETO		18 FECHA DE NOMBRAMIENTO (DD, MM, AA)	
DATOS DE COPROPIETARIO(S), O MANDATARIO			
NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN O PASAPORTE	
19		20	
21		FECHA DE NACIMIENTO (DD, MM, AA)	
22		23	
24			
DATOS GENERALES DEL PATRONO			
25 DIRECCIÓN DEL PATRONO		26 TELEFONO(S)	
27 MUNICIPIO	28 DEPARTAMENTO	29 CORREO ELECTRÓNICO	
30 DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		31 TELEFONO(S)	
32 MUNICIPIO	33 DEPARTAMENTO	34 CORREO ELECTRÓNICO	
35 FECHA DE INICIO OBLIGACIÓN INSCRIPCIÓN AL IGSS	36 TOTAL DE TRABAJADORES	37 MONTO DE SALARIOS EN QUETZALES	
38 PERÍODO BASE DE INSCRIPCIÓN SEMANA <input type="checkbox"/> QUINCENA <input type="checkbox"/> CATORCENA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/>			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
39 NOMBRE, ESPECIFICACIÓN O RAZÓN SOCIAL COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO			
40 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL		41 NÚMERO DE DOCUMENTO DE REGISTRO (Anotar, Registro, Folio y Libro de Patente de Comercio u otro, según el caso)	
42 FECHA DE DOCUMENTO (DD, MM, AA)			
43 DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO		44 TELEFONO(S)	
45 MUNICIPIO	46 DEPARTAMENTO	47 CORREO ELECTRÓNICO	
EL IGSS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO 1,529 DE JUNTA DIRECTIVA, SE RESERVA EL DERECHO DE COMPROBAR LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL NUMERAL 35 RELACIONADA CON LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL PATRONO DE INSCRIBIRSE EN EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE PUEDE SER CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DECLARADA EN ESTE FORMULARIO. QUE ENTERADO DEL DELITO DE PERJURIO SI LO QUE DECLARE NO FUERE CIERTO CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 321, 322, 323, 324 Y 459 DEL CÓDIGO PENAL, POR ESTE ACTO EXPRESAMENTE DECLARA: BAJO JURAMENTO, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO, ES VERDICA Y SE FUNDAMENTA EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN REGISTROS SALARIALES Y CONTABLES DE LA EMPRESA.			
48 LUGAR Y FECHA		49 FIRMA DEL PATRONO O REPRESENTANTE LEGAL	

Fuente: <https://www.igssgt.org/wp-content/uploads/2023/02/Formulario-DRPT-001-IGSS-Rev-2023.pdf>, 2023

INSTRUCTIVO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PATRONAL ANTE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-

Este formulario se utiliza para solicitar Inscribirse como patrono ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-:

DATOS DEL PATRONO

1. **TIPO DE SOLICITUD:** Marcar con una "X" la casilla de la derecha del tipo de solicitud deseada.
2. **NÚMERO PATRONAL:** Dejar en blanco, uso exclusivo IGSS.
3. **NIT:** Anotar el Número de Identificación Tributaria completo.
4. **TIPO DE PERSONA:** Marcar con una "X" la casilla a la derecha según sea el caso.

DATOS DE PERSONA JURÍDICA

5. **RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PATRONO:** Escribir el nombre exacto como aparece en la Escritura de Constitución.
6. **NÚMERO DE DOCUMENTO DE REGISTRO:** Si es una sociedad anónima colocar Registro, Folio y Libro de la patente de la Sociedad, si se trata de "Organizaciones no Gubernamentales" Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Cooperativas, Gremiales, Coordinadoras, Consorcios, etc. deben anotar el número de escritura o el acta que les dio vida jurídica.
7. **FECHA DE DOCUMENTO:** Anotar la fecha de la inscripción definitiva de la patente de sociedad, para las otras entidades anotar la fecha de la escritura o el acta que se suscribió, según formato día, mes y año

DATOS DEL PATRONO INDIVIDUAL O REPRESENTANTE LEGAL

- 8- 12. **APELLIDOS Y NOMBRES:** Anotar los apellidos y nombres completos del patrono individual, en caso de empresa jurídica el nombre del representante legal.
13. **FECHA DE NACIMIENTO:** Anotar la fecha de nacimiento, día, mes y año.
- 14-16. **DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN:** Anotar el número de documento de identificación correspondiente, llene casilla 14 con el Código Único de Identificación, casilla 15 y 16 con los datos del pasaporte si es extranjero.
17. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** Personas jurídicas y copropietarias, anotar el nombre específico del cargo y casilla
18. La fecha de emisión de la razón del acta de nombramiento (fecha legalizada en el Registro de la Propiedad).

DATOS COPROPIETARIOS Y/O MANDATARIO

- 19-24. Anotar los datos de identificación NOMBRES Y APELLIDOS, DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACION, FECHA DE NACIMIENTO.

DATOS GENERALES DEL PATRONO

- 25-29. **DIRECCIÓN DEL PATRONO:** Anotar la dirección completa de la sede principal del PATRONO, incluyendo el municipio y departamento, teléfono y correo electrónico.
- 30-34. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Lugar que el patrono señala para recibir NOTIFICACIONES, CITACIONES O EMPLAZAMIENTOS, incluyendo teléfono y correo electrónico.
35. **FECHA DE INICIO DE OBLIGACIÓN INSCRIPCIÓN AL IGSS:** Anotar la fecha correspondiente, día, mes y año.
- 36-38. **TOTAL DE TRABAJADORES:** Anotar el total de trabajadores que se ocuparon en la fecha de obligación de la inscripción; MONTO TOTAL DE SALARIOS EN QUETZALES; anotar el monto total de salarios devengados por el total de trabajadores en relación al periodo base de inscripción, **PERIODO BASE DE INSCRIPCIÓN**, marcar con una "X" la casilla correspondiente.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

39. **NOMBRE, ESPECIFICACIÓN O RAZÓN COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO:** Anotar el nombre comercial de la empresa a registrar de acuerdo a la escritura de sociedad, o para empresa individual el nombre comercial especificado en la patente de comercio, y otros según tipo de inscripción.
40. **ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:** Anotar una descripción específica de la actividad económica principal del establecimiento.
41. **NÚMERO DE DOCUMENTO DE REGISTRO:** Anotar el o los números que identifican al documento con el cual se constituye la empresa o establecimiento a registrar, puede ser: empresas mercantiles, Registro, Folio y Libro de la Patente de Comercio de Empresa; una finca: el número, Registro Folio y Libro del derecho de dominio, un colegio el número de Resolución Ministerial de autorización y otros según el tipo de establecimiento.
42. **FECHA DE DOCUMENTO:** Anotar la fecha del documento, para registro de empresas mercantiles la fecha de inscripción definitiva en el Registro Mercantil, en los demás casos la fecha de emisión del documento.
- 43-47. **DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:** Anotar la dirección completa del establecimiento, incluyendo el municipio y departamento, (patente de comercio).
48. **LUGAR Y FECHA:** Donde realiza el trámite ante el IGSS.
49. **FIRMA DEL PATRONO O REPRESENTANTE LEGAL:** Debe firmar el patrono cuando sea una persona individual, o en su caso, entidad jurídica el representante legal o mandatario.

Fuente: <https://www.igsgt.org/wp-content/uploads/2023/02/Formulario-DRPT-001-IGSS-Rev-2023.pdf> , 2023

8.5 FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA APERTURA, TRASLADO Y RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES

	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES UNIDAD DE AUTORIZACIONES SANITARIAS	F-AS-f-01 Versión 9-2023 Página 1 de 8						
SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA APERTURA, TRASLADO Y RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES								
LLENAR EL FORMULARIO EN FORMA ELECTRÓNICA. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO. NO TACHONES NI CORRECCIONES. ÚNICAMENTE VENTAS DE MEDICINA Y VENTAS DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES (NATURISTAS) PUEDEN LLENARLO A MANO CON LETRA LEGIBLE O A MÁQUINA								
1. TIPIFICACIÓN DEL TRÁMITE								
1.1 Fecha de Presentación: (día / mes / año)	1.2 Tipo de Solicitud: <input type="checkbox"/> Apertura <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Renovación	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">PARA RENOVACIÓN O TRASLADO:</th> <th style="text-align: center;">DATOS DE PAGO:</th> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">1.3 No. de Licencia Sanitaria: LS-</td> <td style="width: 50%;">1.4 Fecha vencimiento:</td> <td style="width: 100%;">1.5 No. de recibo 63-A2:</td> </tr> </table>	PARA RENOVACIÓN O TRASLADO:		DATOS DE PAGO:	1.3 No. de Licencia Sanitaria: LS-	1.4 Fecha vencimiento:	1.5 No. de recibo 63-A2:
PARA RENOVACIÓN O TRASLADO:		DATOS DE PAGO:						
1.3 No. de Licencia Sanitaria: LS-	1.4 Fecha vencimiento:	1.5 No. de recibo 63-A2:						
2. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO								
2.1 NOMBRE COMERCIAL:		2.2 NIT:						
2.3 DIRECCIÓN COMERCIAL COMPLETA:		2.4 DEPARTAMENTO:						
2.5 MUNICIPIO:	2.6 ALDEA:							
2.7 TELÉFONO:	2.8 CORREO ELECTRÓNICO:							
2.9 CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO:								
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Laboratorios fabricantes <input type="checkbox"/> Laboratorio de productos farmacéuticos para uso humano <input type="checkbox"/> Laboratorio de productos naturales medicinales <input type="checkbox"/> Laboratorio de productos cosméticos e higiene personal <input type="checkbox"/> Fábrica de gases medicinales <input type="checkbox"/> Fábrica o laboratorio productos higiénicos <input type="checkbox"/> Fábrica de dispositivos médicos <input type="checkbox"/> Fábrica de reactivos para diagnóstico <input type="checkbox"/> Fábrica de materias primas y premezclas para industria farmacéutica o afines. <input type="checkbox"/> Formuladora de plaguicidas de uso doméstico y de uso profesional <input type="checkbox"/> Laboratorio de control de calidad <input type="checkbox"/> Laboratorio de productos oficinales <input type="checkbox"/> Laboratorio / Fábrica de material, producto y equipo odontológico </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Droguerías <input type="checkbox"/> Droguería <input type="checkbox"/> Droguería con fraccionamiento primario <input type="checkbox"/> Droguería con fraccionamiento secundario Distribuidoras <input type="checkbox"/> Distribuidora <input type="checkbox"/> Distribuidora con fraccionamiento primario <input type="checkbox"/> Distribuidora con fraccionamiento secundario <input type="checkbox"/> Distribuidora de materia prima <input type="checkbox"/> Distribuidora de plaguicidas <input type="checkbox"/> Distribuidora gases medicinales <input type="checkbox"/> Quiosco </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> Farmacias <input type="checkbox"/> Farmacia <input type="checkbox"/> Farmacia con recetario Controladora <input type="checkbox"/> Controladora de Plaga <input type="checkbox"/> Empresa de Desinfección </td> <td style="vertical-align: top;"> Ventas <input type="checkbox"/> Venta de medicinas <input type="checkbox"/> Venta de productos naturales medicinales (naturistas) Salon de Belleza <input type="checkbox"/> Salón de belleza Depósito Dental <input type="checkbox"/> Depósito dental </td> </tr> </table>			Laboratorios fabricantes <input type="checkbox"/> Laboratorio de productos farmacéuticos para uso humano <input type="checkbox"/> Laboratorio de productos naturales medicinales <input type="checkbox"/> Laboratorio de productos cosméticos e higiene personal <input type="checkbox"/> Fábrica de gases medicinales <input type="checkbox"/> Fábrica o laboratorio productos higiénicos <input type="checkbox"/> Fábrica de dispositivos médicos <input type="checkbox"/> Fábrica de reactivos para diagnóstico <input type="checkbox"/> Fábrica de materias primas y premezclas para industria farmacéutica o afines. <input type="checkbox"/> Formuladora de plaguicidas de uso doméstico y de uso profesional <input type="checkbox"/> Laboratorio de control de calidad <input type="checkbox"/> Laboratorio de productos oficinales <input type="checkbox"/> Laboratorio / Fábrica de material, producto y equipo odontológico	Droguerías <input type="checkbox"/> Droguería <input type="checkbox"/> Droguería con fraccionamiento primario <input type="checkbox"/> Droguería con fraccionamiento secundario Distribuidoras <input type="checkbox"/> Distribuidora <input type="checkbox"/> Distribuidora con fraccionamiento primario <input type="checkbox"/> Distribuidora con fraccionamiento secundario <input type="checkbox"/> Distribuidora de materia prima <input type="checkbox"/> Distribuidora de plaguicidas <input type="checkbox"/> Distribuidora gases medicinales <input type="checkbox"/> Quiosco	Farmacias <input type="checkbox"/> Farmacia <input type="checkbox"/> Farmacia con recetario Controladora <input type="checkbox"/> Controladora de Plaga <input type="checkbox"/> Empresa de Desinfección	Ventas <input type="checkbox"/> Venta de medicinas <input type="checkbox"/> Venta de productos naturales medicinales (naturistas) Salon de Belleza <input type="checkbox"/> Salón de belleza Depósito Dental <input type="checkbox"/> Depósito dental		
Laboratorios fabricantes <input type="checkbox"/> Laboratorio de productos farmacéuticos para uso humano <input type="checkbox"/> Laboratorio de productos naturales medicinales <input type="checkbox"/> Laboratorio de productos cosméticos e higiene personal <input type="checkbox"/> Fábrica de gases medicinales <input type="checkbox"/> Fábrica o laboratorio productos higiénicos <input type="checkbox"/> Fábrica de dispositivos médicos <input type="checkbox"/> Fábrica de reactivos para diagnóstico <input type="checkbox"/> Fábrica de materias primas y premezclas para industria farmacéutica o afines. <input type="checkbox"/> Formuladora de plaguicidas de uso doméstico y de uso profesional <input type="checkbox"/> Laboratorio de control de calidad <input type="checkbox"/> Laboratorio de productos oficinales <input type="checkbox"/> Laboratorio / Fábrica de material, producto y equipo odontológico	Droguerías <input type="checkbox"/> Droguería <input type="checkbox"/> Droguería con fraccionamiento primario <input type="checkbox"/> Droguería con fraccionamiento secundario Distribuidoras <input type="checkbox"/> Distribuidora <input type="checkbox"/> Distribuidora con fraccionamiento primario <input type="checkbox"/> Distribuidora con fraccionamiento secundario <input type="checkbox"/> Distribuidora de materia prima <input type="checkbox"/> Distribuidora de plaguicidas <input type="checkbox"/> Distribuidora gases medicinales <input type="checkbox"/> Quiosco							
Farmacias <input type="checkbox"/> Farmacia <input type="checkbox"/> Farmacia con recetario Controladora <input type="checkbox"/> Controladora de Plaga <input type="checkbox"/> Empresa de Desinfección	Ventas <input type="checkbox"/> Venta de medicinas <input type="checkbox"/> Venta de productos naturales medicinales (naturistas) Salon de Belleza <input type="checkbox"/> Salón de belleza Depósito Dental <input type="checkbox"/> Depósito dental							
2.10 CATEGORÍA DE FABRICACIÓN:								
<input type="checkbox"/> Sólidos <input type="checkbox"/> Líquidos <input type="checkbox"/> Semisólidos <input type="checkbox"/> Estériles <input type="checkbox"/> Aerosoles <input type="checkbox"/> No penicilínicos <input type="checkbox"/> Beta-lactámicos <input type="checkbox"/> Hormonales <input type="checkbox"/> Citostáticos								
3. DATOS DEL PROPIETARIO (Llenar datos según corresponda)								
<i>Para persona individual</i>								
3.1 NOMBRE COMPLETO:		3.2 NIT:						
3.3 DOMICILIO FISCAL:		3.4 No. de DPI (Código Único de Identificación):						
3.5 TELÉFONO:	3.6 CORREO ELECTRÓNICO:							
<i>Para persona jurídica:</i>								
3.7 NOMBRE DE RAZÓN SOCIAL:								
4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Llenar la sección 4 solo si es persona jurídica)								
4.1 NOMBRE COMPLETO:		4.2 NIT:						
4.3 DOMICILIO FISCAL:		4.4 No. de DPI (Código Único de Identificación):						
4.5 TELÉFONO:	4.6 CORREO ELECTRÓNICO:							
5. DIRECTOR O RESPONSABLE TÉCNICO								
5.1 NOMBRE COMPLETO:		5.2 No. DE COLEGIADO ACTIVO:						
5.3 No. de DPI (Código Único de Identificación):		5.9 TIMBRE PROFESIONAL:						
5.4 No. INSCRIPCIÓN EN RECURSOS HUMANOS DEL MSPAS:								
5.5 PROFESIÓN:								
5.6 DIRECCIÓN COMPLETA:								
5.7 TELÉFONO:	5.8 CORREO ELECTRÓNICO:							

Fuente: <https://medicamentos.mspas.gob.gt/index.php/servicios/autorizacion-de-establecimientos-farmacuticos-y-afines/apertura-traslado-o-renovacion-de-la-licencia-sanitaria> , 2023

		DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES UNIDAD DE AUTORIZACIONES SANITARIAS											F-AS-f-01 Versión 9-2023 Página 2 de 8		
SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA APERTURA, TRASLADO Y RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES															
LLENAR EL FORMULARIO EN FORMA ELECTRÓNICA. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO, NO TACHONES NI CORRECCIONES. ÚNICAMENTE VENTAS DE MEDICINA Y VENTAS DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES (NATURISTAS), PUEDEN LLENARLO A MANO CON LETRA LEGIBLE O A MÁQUINA															
6. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD (Requisitos para Apertura (A), Traslado (T), Renovación (R))															
No.	Documentación *	Laboratorios y Fábricas	Formuladora de plaguicidas de uso doméstico y de uso profesional	Distribuidora de plaguicidas	Distribuidora / Droguería / Quiosco	Distribuidora con fracc primario / secundario/Dist. Mat primas/Dist de Gases Medicinales	Droguería con fracc primario / secundario	Farmacia/ Farmacia con receta	Farmacia y Droguería	Venta de medicina	Venta de productos naturales medicinales (naturistas)	Controladora de plagas / Empresa de Desinfección	Salón de belleza	Depósito dental	Folio
1	Comprobante de pago por derecho de trámite (Formulario V-CC-G-001 versión vigente y Fotocopia del recibo 63 A2)	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	
2	Solicitud F-AS-f-01 versión vigente, debidamente llenado, firmado y sellado. (Timbrado, cuando aplique).	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	
3	Original del reporte de autoinspección F-AS-c-01 versión vigente, debidamente llenado, firmado y sellado.				A,T,R			A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R			A,T,R	
4	Original plano del Local (muestra áreas y dimensiones).	A,T		A,T	A,T	A,T	A,T	A,T	A,T	A,T	A,T		A,T	A,T	
5	Fotocopia simple del Dictamen de impacto ambiental vigente y aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.	A,T,R													
6	Certificación original vigente del colegiado activo del Director Técnico.	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R					A,T,R	
7	Fotocopia simple del certificado de inscripción del director técnico o responsable técnico en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como profesional farmacéutico o como auxiliar de farmacia.	A	A	A	A	A	A	A	A	A				A	
8	Fotocopia simple del carné de naturopata emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el cual debe estar vigente, con nombre completo y número de afiliación.										A				
9	Fotocopia de la constancia de capacitación al personal del establecimiento sobre el manejo, toxicidad y riesgos de los plaguicidas, vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o por instituciones autorizadas por el mismo.				A,T,R							A,T,R			
10	Fotocopia del diploma de cultora de belleza o profesión afín con el aval del Ministerio de Educación.												A,T,R		
11	Fotocopia simple de la patente de comercio de la empresa.	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	
12	Cuando es una persona jurídica: Fotocopia simple del documento de constitución de sociedad y sus modificaciones.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
13	Cuando es una persona jurídica: Fotocopia simple del acta notarial vigente del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guatemala.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
14	Fotocopia simple de la Licencia Sanitaria emitida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que autoriza a la planta a formular plaguicidas de uso agrícola.		A,T,R												

Fuente: <https://medicamentos.mspas.gob.gt/index.php/servicios/autorizacion-de-establecimientos-farmacuticos-y-afines/apertura-traslado-o-renovacion-de-la-licencia-sanitaria> , 2023

		DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES UNIDAD DE AUTORIZACIONES SANITARIAS										F-AS-f-01 Versión 9-2023 Página 3 de 8			
SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA APERTURA, TRASLADO Y RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES															
LLENAR EL FORMULARIO EN FORMA ELECTRÓNICA. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO, NO TACHONES NI CORRECCIONES. ÚNICAMENTE VENTAS DE MEDICINA Y VENTAS DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES (NATURISTAS), PUEDEN LLENARLO A MANO CON LETRA LEGIBLE O A MÁQUINA															
6. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD (Requisitos para Apertura (A), Traslado (T), Renovación (R))															
No.	Documentación *	Laboratorios y fábricas	Formuladora de plaguicidas de uso doméstico y de uso profesional	Distribuidora de plaguicidas	Distribuidora / Droguería / Quiosco	Distribuidora con frac. primario / secundario/Dist. Mat. prima/Dist de Gases Medicinales	Droguería con frac. primario / secundario	Farmacia/ Farmacia con recetaario	Farmacia y droguería	Venta de medicina	Venta de productos naturales medicinales (naturistas)	Controladora de plagas / Empresa de Desinfección	Salón de belleza	Depósito Dental	Folio
15	Listado de materia prima a comercializar y el uso de la misma en la industria. Aplica únicamente para Distribuidoras de materia prima.					A,T,R									
16	Listado de productos a utilizar, indicando el número de Registro Sanitario.										A,T,R				
17	Carta original del Alcalde del Municipio, en el que se certifique que es área rural.								A,T						
18	Fotocopia legible del Documento Personal de Identificación (DPI) vigente del representante legal, propietario o copropietario. En caso sean extranjeros, presentar fotocopia legible del Pasaporte vigente.	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	
19	Fotocopia de tarjetas de salud o constancia de buena salud del personal del establecimiento, el cual debe ser extendido por un médico con timbre profesional, firma y sello con número de colegiado activo. No se aceptan constancias de buena salud para droguerías o distribuidoras con fraccionamiento, laboratorios y fábricas.			A,T,R	A,T,R			A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	
20	Fotocopia del Registro Tributario Unificado (RTU) del propietario, copropietario o sociedad del establecimiento. Según aplique.	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	A,T,R	
21	Lista y descripción metodológica del equipo y de los procedimientos de aplicación.										A,T,R				
22	Indicación del tipo de transporte (Vehículos) a utilizar. Según la norma sanitaria para la autorización, vigilancia y control de empresas controladoras de plagas domesticas y de empresas de desinfección.										A,T,R				
23	Información que se entregará al usuario sobre medidas de precaución acorde a los plaguicidas y desinfectantes a utilizar.										A,T,R				
24	Carta de pronunciamiento del Profesional Responsable indicando la denominación y el número de Licencia Sanitaria de las Distribuidoras que le proveerán los productos afines al Quiosco. Aplica únicamente para Quioscos.				A,T,R										
25	Croquis. Representación del local que muestra: áreas, dimensiones, localización, ubicación, distancias, colindancias, componentes incluyendo paredes, tabiques, instalaciones sanitarias y otros.		A,T									A,T			
OBSERVACIONES															
* Presentar la papelería foliada de acuerdo a los lineamientos establecidos por el DRCPFA en fólido color natural y gancho.															
Aquellos documentos expedidos en el extranjero deben cumplir con los requerimientos legales. Los escritos en idioma distinto al español deben ser traducidos por traductor jurado autorizado en Guatemala (Artículo 37 y 38 ley del Organismo Judicial).															

Fuente: <https://medicamentos.mspas.gob.gt/index.php/servicios/autorizacion-de-establecimientos-farmacuticos-y-afines/apertura-traslado-o-renovacion-de-la-licencia-sanitaria> , 2023

	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES UNIDAD DE AUTORIZACIONES SANITARIAS	F-AS-f-01 Versión 9-2023 Página 4 de 8
	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA APERTURA, TRASLADO Y RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEÚTICOS Y AFINES	
LLENAR EL FORMULARIO EN FORMA ELECTRÓNICA. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO, NO TACHONES NI CORRECCIONES. ÚNICAMENTE VENTAS DE MEDICINA Y VENTAS DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES (NATURISTAS), PUEDEN LLENARLO A MANO CON LETRA LEGIBLE O A MÁQUINA		
7. AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN / ACLARACIONES		
8. FIRMAS Y SELLOS		
<p>De conformidad con el <i>Artículo 3 numeral 5 del Decreto 05-2021</i> del Congreso de la República de Guatemala, los datos, declaraciones y documentos proporcionados son auténticos, sujetándose a responsabilidades administrativas, civiles y penales que puedan generarse por falta de veracidad en lo declarado, presentado o informado. Si los datos o información contenida en esta solicitud y demás documentos que se acompañe, es errónea o falsa, es motivo de la cancelación del registro sanitario, Artículo 51, numeral 51.5 del Reglamento para el Control Sanitario de los Medicamentos y Productos Afines.</p>		
DECLARO Y JURO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SON CIERTOS Y VERÍDICOS, POR LO QUE ACEPTO, SELLO Y FIRMO.		
8.1 FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR O FIRMA DEL RESPONSABLE TÉCNICO:	8.2 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO:	8.3 SELLO DEL ESTABLECIMIENTO (Ver instructivo de llenado para requisitos del sello):
Las siguientes casillas son para uso oficial		
9. DICTAMEN FINAL		
9.1 RESULTADO DE TRÁMITE: <input type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/> Rechazado	9.3 FIRMA Y SELLO:	
9.2 No LICENCIA SANITARIA ASIGNADA / RENOVADA:		

Fuente: <https://medicamentos.mspas.gob.gt/index.php/servicios/autorizacion-de-establecimientos-farmacuticos-y-afines/apertura-traslado-o-renovacion-de-la-licencia-sanitaria> , 2023

	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES UNIDAD DE AUTORIZACIONES SANITARIAS	F-AS-f-01 Versión 9-2023 Página 5 de 8
INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA APERTURA, TRASLADO Y RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES		
LLENAR EL FORMULARIO EN FORMA ELECTRÓNICA. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO, NO TACHONES NI CORRECCIONES. ÚNICAMENTE VENTAS DE MEDICINA Y VENTAS DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES (NATURISTAS), PUEDEN LLENARLO A MANO CON LETRA LEGIBLE O A MÁQUINA		
1. TIPIFICACIÓN DE TRÁMITE		
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	Declarar fecha en que se esta presentando la solicitud, en el formato Día / Mes / Año.	
1.2 TIPO DE SOLICITUD:	Marcar la casilla según el trámite a realizar. Si es apertura (primer ingreso) o renovación (establecimiento que ya se le ha asignado una licencia sanitaria anteriormente) o un traslado (cuando un establecimiento al que se le ha asignado licencia sanitaria, cambia de dirección).	
1.3 No. LICENCIA SANITARIA:	Llenar esta casilla solo si es renovación o traslado. Colocar número de licencia sanitaria que se desea renovar o efectuar el traslado.	
1.4 FECHA VENCIMIENTO:	Llenar esta casilla solo si es renovación o traslado. Fecha de vencimiento de la licencia sanitaria según la licencia sanitaria anterior.	
1.5 No. DE RECIBO 63-A2:	Número de recibo 63-A2 otorgado por la Recepción y Entrega de Documentos del DRCPFA, al presentar el comprobante de pago del arancel correspondiente. Este dato puede ser llenado a mano.	
2. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
2.1 NOMBRE COMERCIAL:	Colocar nombre comercial del establecimiento con base en la patente de comercio de la empresa mercantil	
2.2 NIT:	Colocar el número de identificación tributaria del establecimiento.	
2.3 DIRECCIÓN COMERCIAL:	Dirección completa del establecimiento con base en la patente de comercio de empresa mercantil, se debe especificar aldea, caserío o lugar poblado en donde se encuentre el establecimiento. Para el caso de distribuidoras y droguerías que tengan oficina y bodega en áreas separadas, deben reportar en esta casilla ambas direcciones.	
2.4 DEPARTAMENTO:	Nombre del Departamento en donde está ubicado el establecimiento.	
2.5 MUNICIPIO:	Nombre del Municipio en donde está ubicado el establecimiento.	
2.6 ALDEA:	Nombre de la aldea en donde está ubicado el establecimiento.	
2.7 TELÉFONO:	Número de teléfono del establecimiento. En caso de no tener teléfono, colocar N/A (No aplica).	
2.8 CORREO ELECTRÓNICO:	Dirección de correo electrónico del establecimiento. En caso de no tener correo electrónico, colocar N/A (No aplica).	
2.9 CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO:	<p>Marcar la (s) casilla (s), según la categoría del establecimiento del que se desea obtener la licencia. Laboratorio de productos oficiales, diseñadas para realizar todas las actividades que involucran la fabricación de productos farmacéuticos oficiales, conforme a formulaciones farmacopéicas y las autorizadas por el Departamento. Farmacia con receta, Establecimiento farmacéutico donde se almacenan y expenden medicamentos y productos afines, esta tiene un área ubicada legalmente establecida para la preparación en escala no industrial de preparados oficiales y fórmulas magistrales reconocidas en la literatura. Empresa de desinfección, Establecimiento que se dedica a la destrucción de microorganismos en objetos inanimados, asegurando la eliminación de las formas vegetativas, pero no la eliminación de esporas bacterianas. Laboratorio de productos farmacéuticos para uso humano es el establecimiento para la fabricación de especialidades farmacéuticas, productos biológicos, productos homeopáticos, radiofármacos o productos oficiales para uso humano. Laboratorio de productos cosméticos e higiene personal es el establecimiento para elaboración de productos cosméticos o utilizadas para la fabricación de productos para la higiene de las personas tales como dentífricos, colutorios o enjuagues bucales, desodorantes, antitranspirantes, productos para rasurar la barba y después de rasurada, talcos, condones, toallas sanitarias, tampones, pañales desechables, jabones de tocador sólidos o líquidos. Laboratorio o fábrica de productos higiénicos es el establecimiento para la elaboración de productos de higiene para viviendas, edificios e instalaciones públicas y privadas, industrias y otros lugares, así como en objetos y utensilios con el fin de limpiar, desinfectar, desodorizar y aromatizar, tales como jabones, detergentes, desodorantes ambientales, antisépticos y desinfectantes para agua, productos de limpieza para muebles, pisos o equipo de cocina. Laboratorio de control de calidad es el establecimiento cuyas instalaciones serán utilizadas para evaluar la calidad de los productos farmacéuticos y afines mediante métodos físicos, químicos, microbiológicos, farmacognósticos, instrumentales u otros. Laboratorio de productos naturales medicinales es el establecimiento destinado a la elaboración de formas farmacéuticas derivadas de productos naturales; todo a base de plantas, algas, hongos, tejidos de origen animal que tengan una forma farmacéutica definida. Fábrica de dispositivos médicos es el establecimiento para la fabricación de productos utilizados en la práctica médica y odontológica. Fábrica de reactivos para diagnóstico es el establecimiento para la fabricación de productos utilizados con fines de diagnóstico in Vitro. Fábrica de material, producto y equipo odontológico es el establecimiento para la fabricación de productos utilizados en las personas para prevenir, tratar, aliviar o curar enfermedades bucales. Formuladora de plaguicidas de uso doméstico y de uso profesional es el establecimiento, cuyas instalaciones serán utilizadas en la preparación de plaguicidas para uso por empresas controladoras de plagas y en programas de salud pública. Distribuidora Establecimiento farmacéutico destinado a la importación, exportación, distribución, almacenamiento, venta de productos farmacéuticos de venta libre, productos afines y materias primas para la fabricación de productos farmacéuticos y afines. También se denomina distribuidora simple. Nota: Si dentro de sus actividades se encuentra el fraccionamiento primario o secundario, deberá estar autorizado y consignado en la licencia sanitaria emitida después de realizar la inspección y comprobar que se cumplen los requisitos. Si su estrategia de comercialización es a través de quioscos estos deben ser autorizados previamente por El Departamento, según legislación específica vigente. Distribuidora de materia prima. La importación, exportación, almacenamiento y distribución de materias primas y reactivos químicos es función de la distribuidora de materia prima. Previo a la autorización, debe estar sujeta a inspecciones para verificar el cumplimiento de la legislación específica vigente. Si dentro de sus actividades se encuentra el fraccionamiento primario o secundario deberá estar autorizado previamente por El Departamento y consignado en la licencia sanitaria emitida. Distribuidora con fraccionamiento primario, es el establecimiento en el que además de las actividades propias de una distribuidora, está autorizado para fraccionar en envase primario y, si aplica, colocar en envase secundario, determinadas materias primas y productos afines. Distribuidora con fraccionamiento secundario es el establecimiento en el que además de las actividades propias de una distribuidora, está autorizada sólo para colocar en envase secundario, determinadas materias primas y productos afines. Distribuidora de plaguicidas es el establecimiento destinado a la importación, exportación, distribución y venta de plaguicidas de uso doméstico y de uso profesional. Distribuidora gases medicinales: establecimiento destinado a la importación, exportación, distribución y venta de gases medicinales. Quiosco: Punto de venta de un Distribuidor autorizado, ubicado en un centro comercial.</p> <p>Droguería es el establecimiento farmacéutico destinado a la importación, exportación, almacenamiento y comercialización de productos farmacéuticos y afines. Droguería con fraccionamiento primario, es el establecimiento farmacéutico en el que además de las actividades propias de una droguería, está autorizado sólo para colocar en envase secundario todas las especialidades farmacéuticas y productos afines. Farmacia es el establecimiento farmacéutico donde se almacenan y expenden medicamentos y productos afines, las cuales son clasificadas por su ubicación y tipo de productos que dispensan. Venta de medicina, es todo establecimiento destinado a la venta al público de productos farmacéuticos en forma limitada según listas proporcionadas por la dependencia competente. Venta de productos naturistas, es todo establecimiento destinado a la venta directa al público de productos naturistas sin forma farmacéutica definida. Depósito dental es el establecimiento destinado a la importación, distribución y venta de materiales, productos y equipo odontológico. Controladora de plagas, es la que se dedica a utilizar cualquier método biológico, químico o físico para prevenir, controlar o destruir cualquier plaga que en ambiente doméstico afecte la salud humana y especies domésticas, sin causar riesgos para las personas y animales domésticos. Salón de Belleza: Establecimiento que utiliza y almacena productos cosméticos, esto incluye estéticas, peluquerías, barberías o similares; si dichos establecimientos comercializan productos cosméticos, deben poseer Licencia Sanitaria como DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, cumpliendo con los requisitos de dicha categoría. Fábrica de gases medicinales, Establecimiento para la fabricación de productos farmacéuticos constituidos por uno o más componentes gaseosos, que se utilizan en la prevención, diagnóstico, tratamiento, alivio o curación de enfermedades o dolencias. Fábrica de materias primas y pre mezclas para industria farmacéutica o afines, Establecimiento para la fabricación de cualquier ingrediente utilizado en la elaboración de un producto farmacéutico o afin.</p>	

Fuente: <https://medicamentos.mspas.gob.gt/index.php/servicios/autorizacion-de-establecimientos-farmacéuticos-y-afines/apertura-traslado-o-renovacion-de-la-licencia-sanitaria> , 2023

	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES UNIDAD DE AUTORIZACIONES SANITARIAS	F-AS-F-01 Versión 7 2015 Página 6 de 8
	INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	
	LLENAR EL FORMULARIO EN FORMA ELECTRÓNICA. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO. NO TACHONES NI CORRECCIONES. ÚNICAMENTE VENTAS DE MEDICINA Y VENTAS DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES (NATURISTAS), PUEDEN LLENARLO A MANO CON LETRA LEGIBLE O A MÁQUINA	
2.10 CATEGORÍA DE FABRICACIÓN:	Si la categoría del establecimiento es laboratorio o fábrica, droguería con fraccionamiento o distribuidora con fraccionamiento, marcar la (s) casilla (s), según el tipo de fabricación que desea realizar el establecimiento: Sólido, Líquido, Semisólido, Estéril, Aerosol, No penicilínico, Beta-lactámicos, Hormonales, Citostáticos. De lo contrario, no marcar ninguna casilla. Sólido: Instalaciones para la fabricación de comprimidos (tabletas, grageas y pastillas), gránulos o polvos orales para reconstitución posterior, cápsulas con contenido sólido, perlas, trociscos, gomas y microesferas, se exceptúan polvos para inyección. Líquidos: Instalaciones para la fabricación de líquidos orales como: soluciones, jarabes, elixires, suspensiones (tópicas, nasales, oftálmicas u óticas), emulsiones, aceites y lociones. Son envasados en recipientes de vidrio, polietileno, cápsulas de gelatina u otros materiales debidamente validados. Semisólido: Instalaciones para la fabricación de cremas, ungüentos o pomadas, pastas, geles, supositorios, óvulos vaginales, y espumas. Los ungüentos oftálmicos son también semisólidos pero con características y requerimientos especiales para su fabricación y envase. Estéril: Instalaciones para la fabricación de productos inyectables, así como otros que por su naturaleza deben ir exentos de presencia de microorganismos como por ejemplo: Colirios e Implantes Estériles. Los productos inyectables usualmente son soluciones o suspensiones como tal o pueden llegar al consumidor como polvos estériles para disolver o suspender en el momento de la administración del producto. Aerosol: Instalaciones para la fabricación de productos donde el principio activo y excipientes va disperso en un gas y la dosificación se lleva a cabo activando la válvula de salida. El recipiente a gasificar que contiene los componentes del producto es usualmente de un metal que no comprometa la estabilidad del producto. No penicilínico: Instalaciones donde no se puede fabricar ni acondicionar antibióticos penicilínicos también llamados cefalosporínicos. Beta-lactámicos: Instalaciones donde se puede fabricar y acondicionar productos penicilínicos y cefalosporínicos. Hormonales: Instalaciones donde se pueden fabricar o acondicionar productos relacionados con las glándulas de secreción interna, que conforman el sistema endocrino. Citostáticos: Instalaciones donde se puede fabricar y acondicionar productos empleados como anticancerosos, llamados también citotóxicos.	
3. DATOS DEL PROPIETARIO		
Esta sección debe llenarse únicamente si el propietario del establecimiento es persona individual		
3.1 NOMBRE COMPLETO:	Colocar nombre del propietario con base en la patente de comercio de empresa mercantil.	
3.2 NIT:	Si el propietario es guatemalteco, colocar número de identificación tributaria del propietario. De lo contrario, escribir N/A (No Aplica).	
3.3 DOMICILIO FISCAL:	Domicilio fiscal del propietario declarado en la SAT, colocando municipio y departamento.	
3.4 No. de DPI (Código Único de Identificación):	Colocar el -CUI- indicado en el Documento personal de identificación -DPI- del propietario.	
3.5 TELÉFONO:	Número de teléfono del propietario.	
3.6 CORREO ELECTRÓNICO:	Dirección de correo electrónico del propietario. En caso de no contar con correo electrónico, colocar N/A (No aplica)	
Esta sección debe llenarse únicamente si el propietario del establecimiento es persona jurídica		
3.7 NOMBRE DE RAZÓN SOCIAL:	Colocar nombre del propietario con base en la patente de comercio de la empresa.	
4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Esta sección debe llenarse únicamente si el propietario del establecimiento es persona jurídica.		
4.1 NOMBRE COMPLETO:	Nombres y apellidos completo del representante legal.	
4.2 NIT:	Número de identificación tributaria del representante legal.	
4.3 DOMICILIO FISCAL:	Dirección del representante legal, incluyendo municipio y departamento, tal y como está declarado en la SAT.	
4.4 No. de DPI (Código Único de Identificación):	Colocar el -CUI- indicado en el Documento personal de identificación -DPI- del representante legal.	
4.5 TELÉFONO:	Número de teléfono del representante legal.	
4.6 CORREO ELECTRÓNICO:	Dirección de correo electrónico del representante legal. En caso de no contar con correo electrónico, colocar N/A (No aplica)	
5. DIRECTOR TÉCNICO		
5.1 NOMBRE COMPLETO:	Nombres y apellidos completos del director técnico del establecimiento.	
5.2 No. DE COLEGIADO ACTIVO:	Si el director técnico es profesional, número con que se encuentra registrado en el colegio profesional. Si es técnico colocar N/A (No Aplica).	
5.3 No. de DPI (Código Único de Identificación):	Colocar el -CUI- indicado en el Documento personal de identificación -DPI- del director técnico.	
5.4 No. DE INSCRIPCIÓN EN RECURSOS HUMANOS:	Número de inscripción otorgada en recursos humanos del Ministerio de Salud al director técnico.	
5.5 PROFESIÓN:	Indicar la profesión del director técnico.	
5.6 DIRECCIÓN:	Dirección exacta actual del director técnico declarada en la SAT, incluyendo municipio y departamento.	
5.7 TELÉFONO:	Número de teléfono del director técnico donde se le pueda localizar con facilidad.	
5.8 CORREO ELECTRÓNICO:	Dirección de correo electrónico del Director o Responsable Técnico en el cual se tenga acceso constante.	
5.9 TIMBRE PROFESIONAL:	Si el director técnico es profesional, pegar el timbre profesional adquirido en el colegio profesional y colocar el sello profesional encima del timbre. Si no es profesional, colocar N/A (No Aplica). En caso de renovación, no incluya timbre.	
6. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD		
Según el tipo de solicitud y categoría del establecimiento del que se desea obtener la licencia sanitaria, consignar el folio correspondiente (en la última columna de folio) en el expediente presentado. Presentar la papelería foliada de acuerdo a los lineamientos establecidos por el DRCPFA en fólido color natural y gancho.		
7. AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN / ACLARACIONES		
En esta sección se deben colocar cualquier comentario adicional referente al establecimiento. Si no hay observaciones colocar N/A (No aplica).		
8. FIRMAS Y SELLOS		
8.1 FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR O RESPONSABLE TÉCNICO:	Firma y sello del Director Técnico profesional o firma del Responsable Técnico.	
8.2 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO:	Si es persona individual debe firmar el propietario. Si es persona jurídica debe firmar el representante legal.	
8.3 SELLO DEL ESTABLECIMIENTO:	Colocar el sello legible del establecimiento al que se le solicita licencia sanitaria. El sello debe contener: Categoría del establecimiento, Nombre comercial y dirección del establecimiento, especificando departamento, municipio y aldea.	
9. DICTAMEN FINAL		
Esta sección es de uso exclusivo de la Autoridad Reguladora		
Continúa Control de Cambios. Hoja 7 y 8 No son necesarias para esta solicitud.		

Fuente: <https://medicamentos.mspas.gob.gt/index.php/servicios/autorizacion-de-establecimientos-farmacéuticos-y-afines/apertura-traslado-o-renovacion-de-la-licencia-sanitaria> , 2023

6. ¿Cumple con el pago de sus impuestos?

Sí No La empresa aún no está inscrita en la SAT

7. ¿Tiene o ha tenido trabajadores a su cargo?

Sí No

8. Si su respuesta anterior es afirmativa; ¿Se encuentran inscritos en el Instituto

Guatemalteco de Seguridad Social?

Sí No Con algunos sí No he tenido trabajadores a mi cargo

9. ¿Ha celebrado contratos de trabajo con los trabajadores que ha tenido a la fecha?

Sí No Con algunos sí No he tenido trabajadores a mi cargo

10. ¿Tiene conocimiento que puede registrar su marca?

Sí No

11. ¿De qué manera obtuvo los conocimientos necesarios para formalizar su empresa?

De manera empírica Asesoría jurídica Un tercero

Oficina Estatal de atención al Público Internet

Otros

12. ¿Cómo califica la forma en que las instituciones públicas de Guatemala solicitan la documentación necesaria para la formalización de una empresa de estética y cosmética?

Excelente Buena Regular Malo Pésima

13. ¿Considera que tener una guía para la formalización de su empresa, así como las obligaciones posteriores, le ayudan para evitar incurrir en ilegalidades?

Sí No

9 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

9.1 BIBLIOGRAFÍAS

López S. (2005). Introducción al estudio del derecho. Tomo II. Editorial Estudiantil FENIX.

Alfredo E. Ruiz Orellana. (2009). Diccionario de Términos Contables. Editorial ALERNO.

9.2 LEGISLACIÓN

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986, Guatemala.

Código de Trabajo. Congreso de la República. Decreto número 1441, 1961, Guatemala.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia. Jefe de Gobierno de la República. Decreto Ley número 106, 1964, Guatemala.

Código de Comercio. Congreso de la República. Decreto número 2-70, 1970, Guatemala.

Código de Salud. Congreso de la República. Decreto 90-97, 1997, Guatemala.

Código Tributario. Congreso de la República. Decreto Número 6-91, 1991, Guatemala.

Ley de Propiedad Industrial. Congreso de la República. Decreto Número 57-2000, 2002, Guatemala

Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Decreto número 295, 1946, Guatemala.

9.3 EGRAFÍAS

Ibáñez, A. (2018, noviembre 6). ¿Qué es la cosmética? Hablando de cosmética. <https://hablandodecosmetica.com/que-es-la-cosmetica/>

DigitalME. (2020, julio 16). ¿Qué es lo que hace un estilista? ¿qué diferencia hay entre un peluquero y un estilista?cosmeticadelcabello; Cosmética del Cabell Reus. <https://www.cosmeticadelcabell.com/estilista-peluquero/>

Salón de belleza. (2015, enero 28). Guías Prácticas. <https://www.guiaspracticas.com/peluqueria-y-estetica/salon-de-belleza>

(S/f). Cosmetologas.com. Recuperado el 25 de noviembre de 2023, de <http://www.cosmetologas.com/noticias/val/1354-50/definiendo-el-término-spa.html>

Significado de Higiene. (2014, julio 9). Significados. <https://www.significados.com/higiene/>

Rhoton, S. (2014, junio 5). Contaminación. Significados. <https://www.significados.com/contaminacion/>

(S/f). RAE.es. Recuperado el 19 de octubre de 2023, de [https://www.rae.es/dpd/cliente#:~:text=%27Persona%20que%20utiliza%20los%20servicios,%20\(Mendoza%20Ciudad%20%5BEsp.](https://www.rae.es/dpd/cliente#:~:text=%27Persona%20que%20utiliza%20los%20servicios,%20(Mendoza%20Ciudad%20%5BEsp.)

(S/f). RAE.es. Recuperado el 19 de octubre de 2023, de <https://dle.rae.es/patrono>

Protección de patentes de invención en Guatemala. (2018, julio 27). García & Bodán. <https://garciabodan.com/proteccion-de-patentes-de-invencion-en-guatemala/>

Trabajador - Concepto, acepciones y derechos del trabajador. (s/f). Recuperado el 19 de octubre de 2023, de <https://concepto.de/trabajador/>

Sánchez, A. D. (2017, mayo 11). Base imponible. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/base-imponible.html>

(S/f). RAE.es. Recuperado el 19 de octubre de 2023, de [https://www.rae.es/dpd/cliente#:~:text=%27Persona%20que%20utiliza%20los%20servicios,%20\(Mendoza%20Ciudad%20%5BEsp.](https://www.rae.es/dpd/cliente#:~:text=%27Persona%20que%20utiliza%20los%20servicios,%20(Mendoza%20Ciudad%20%5BEsp.)

Portal SAT. (2017, septiembre 11). Portal SAT. <https://portal.sat.gob.gt/portal/que-es-la-sat/>

(S/f). Rae.es. Recuperado el 22 de noviembre de 2023, de <https://dpej.rae.es/lema/seguro-de-responsabilidad-civil>

Morales, F. C. (2021, diciembre 9). Tipo impositivo. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/tipo-impositivo.html>

S/f-c). Gob.gt. Recuperado el 21 de noviembre de 2023, de https://www.renap.gob.gt/sites/default/files/contenido-pdf/decreto_90-2005_ley_del_registro_nacional_de_las_personas.pdf

Registro Mercantil. (s/f). Gob.gt. Recuperado el 21 de noviembre de 2023, de <https://www.registromercantil.gob.gt/webrm/>

Información Institucional. (s/f). Gob.gt. Recuperado el 21 de noviembre de 2023, de <https://www.renap.gob.gt/informacion-institucional>

Instituto de Derecho Mercantil IDM – Guatemala. (s/f). [Institutodederechomercantil.org](http://www.institutodederechomercantil.org). Recuperado el 19 de octubre de 2023, de <http://www.institutodederechomercantil.org>

Aroche, K. (2021, abril 11). ¿Qué es el código civil de Guatemala? Notas para Aprender sobre Guatemala | Guatemala.com; Guatemala.com. <https://aprende.guatemala.com/cultura-guatemalteca/que-es-el-codigo-civil-de-guatemala/>

Sánchez, A. D. (2017, mayo 11). Base imponible. Economipedia.

<https://economipedia.com/definiciones/base-imponible.html>

(S/f). RAE.es. Recuperado el 19 de octubre de 2023, de

[https://www.rae.es/dpd/cliente#:~:text=%27Persona%20que%20utiliza%20los%20servicios,%20\(Mendoza%20Ciudad%20%5BEsp.](https://www.rae.es/dpd/cliente#:~:text=%27Persona%20que%20utiliza%20los%20servicios,%20(Mendoza%20Ciudad%20%5BEsp.)